



FIRMADO POR

Carolina Cebolla Bonet
06/08/2025



Ajuntament de
MANISES

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2368891C

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 30 DE JULIO DE 2025 NÚM. 09/2025
EXPEDIENTE:2368891C**

ASISTENTES

INTERVENTOR accidental,
D. Juan Luis Barelles Absuara

Por el grupo PARTIDO POPULAR

D^a SUSANA HERRÁIZ MORA
D. JAVIER MEDINA ANDUJAR
D^a MARÍA NOEMÍ MARTÍNEZ RAMOS
D^a ANTONIO NAVARRO NAVARRO
D. ENRIQUE SOLER SANCHIS
D. ALBERTO ILDEFONSO GUNA PEDRAJAS

Por el grupo PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D. JAVIER MANSILLA BERMEJO
D^a M.^a PILAR BASTANTE BENITO
D. ANGEL MORA BLASCO
D^a CLARA ARNAL MOYA
D. JUAN CARLOS ESTEVE BARBERÁ

Por el grupo APM-COMPROMÍS

D. JESÚS BORRÁS SANCHIS
D^a MARIA JOSE ZAMORA RODRIGO
D^a XAVIER MORANT VERDEJO
D^a CARMEN MORENO MARÍN
D. GUILLERMO MARTÍNEZ MIQUEL

Por el grupo Vox

D. SERGIO PASTOR MARTÍNEZ
D^a ARACELI MARTÍNEZ SÁNCHEZ
D^a ENID GUADALUPE PERAZA GARCÍA
D^a MARTA VIVÓ TURÉGANO

Por el grupo PODEMOS

D. RAFAEL MERCADER MARTÍNEZ

Excusan su asistencia:

**SECRETARIA , en funciones por sustitución
Resolución 1653/2025 de 22 de abril**

Dña. Carolina Cebolla Bonet

En la Histórica y Laboriosa
Ciudad de Manises, a 30 de
julio 2025.

A las 18:00 horas, se reúnen
los concejales que al margen
se relacionan, con el objeto
de celebrar sesión ordinaria
del Pleno del Ayuntamiento.

Preside la sesión don Javier
Mansilla Bermejo, Alcalde-
Presidente.

Declarada abierta y pública
la sesión, se procede a
debatir los asuntos del Orden
del Día, en los términos que
a continuación se expresa:

‘20250730_MANISES.mp4’, que lleva la firma electrónica de la secretaria, y tiene el siguiente “hash”
o identificador:

f4bfabfcd0cb9d29fb8d41875f3c8bde246ac0fae8947fd96889b8084f6c874 y está disponible en
la página web municipal, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:
<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/manises/visorv.aspx?id=56>



FIRMADO POR

Alcalde del Ayuntamiento de Manises
Javier Mansilla Bermejo
07/08/2025



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A7D3 U2E2 4ZCV TW9A

ACTA 09 PL DE 30 DE JULIO 2025 - SEFYCU 7089706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 43



FIRMADO POR

Carolina Cebolla Bonet
06/08/2025



Ajuntament de
MANISES

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2368891C

I PARTE RESOLUTIVA

1.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚM. 07 DE 26 DE JUNIO Y EXTRAORDINARIA NÚM 08 DE 3 DE JULIO, AMBAS DE 2025.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=56&t=61>

Repartidas con anterioridad las actas de las sesiones anteriores, del Pleno ordinario 07 de 26 de junio de 2025 y Pleno extraordinario 08 de 3 de julio, ambas de 2025, el Sr. Alcalde Presidente pregunta si algún Concejal quiere hacer alguna observación a las mismas antes de su aprobación.

No habiendo reparos, el Pleno, por asentimiento, acuerdan aprobar las indicadas actas.

A) DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

ÁREA DE ALCALDÍA

2.- ALCALDÍA.- CONCESIÓN DE LOS PREMIOS 9 DE OCTUBRE DE 2025. EXPEDIENTE 2383781H

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=56&t=81>

1.-Antecedentes

Primero.- El 21 de julio de 2025, los grupos municipales PSOE-Manises, APM-Compromís y Podemos, que conforman el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Manises, en aplicación de las Bases que rigen la concesión del Premi 9 d'Octubre Ciutat de Manises, presentaron, según los puntos 3 y 4 de las Bases de concesión para la edición 2025, la candidatura, para su inclusión, debate y aprobación en el próximo Pleno de la Candidatura conjunta del Dr. Jaume Coll Conesa (Personal) y la Federació de Comparses de Moros i Cristians de Manises (Colectivo), aportando los escritos preceptivos según el punto 4 de las Bases.

Segundo.- La propuesta del Dr. Jaume Coll Conesa se fundamenta por su prolífica labor académica, investigadora y divulgativa, concretamente por:

“1. Investigació i publicacions de referència sobre la ceràmica de Manises El doctor Jaume Coll Conesa és una autoritat indiscutible en la ceràmica de Manises, havent dedicat una part significativa de la seua carrera a l'estudi profund de la seua història, tècniques i evolució. Entre les seues obres més destacades es troben:

- “Aspectos de la técnica de fabricación en la cerámica de Manises (siglos XIVXVI)”, “Contextos del Barri dels Obradors y aproximación a la cronología de las producciones cerámicas de Manises”, “Loza del tipo Pula producida en el Barri dels Obradors de Manises (España). Características y evolución”, “Lozas armoriadas y emblemáticas halladas en el Barri dels Obradors”, “Lozas maniseras populares del siglo XIX halladas en el Barri dels Obradors de Manises. Del romanticismo al fin de



FIRMADO POR

Alcalde del Ayuntamiento de Manises
Javier Mansilla Bermejo
07/08/2025



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A7D3 U2E2 4ZCV TW9A

ACTA 09 PL DE 30 DE JULIO 2025 - SEFYCU 7089706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 43



FIRMADO POR

Carolina Cebolla Bonet
06/08/2025



Ajuntament de
MANISES

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2368891C



FIRMADO POR

Alcalde del Ayuntamiento de Manises
Javier Mansilla Bermejo
07/08/2025

siglo” i “The blue ceramic from Manises’ obradors quarter: technology of production”: Estos artículos i estudis monogràfics, fruit tots d'una exhaustiva investigació, es consideren textos fonamentals per a comprendre el desenrotllament de la producció ceràmica manisera durant els seus segles de major esplendor.

- Bibliografía histórica de la Cerámica Española: Una recopilació i anàlisi de fonts bibliogràfiques que llancaren llum sobre els aspectes econòmics, socials i artístics de la indústria ceràmica espanyola.

- Nombrosos articles en revistes especialitzades com a Arxiu d'Art Valencià, Butlletí de la Societat Espanyola de Ceràmica i Vidre, entre altres, on ha aprofundit en aspectes específics de la ceràmica de Manises, des de les seues tècniques de fabricació fins a la seua iconografia.

2. Contribucions a l'arqueologia de Manises La seua labor no s'ha limitat a l'estudi de la ceràmica, sinó que ha abastat també importants intervencions arqueològiques que han permés recuperar i comprendre millor el passat de Manises. Destaquen els seus treballs en:

- Excavacions a Manises: participació i direcció en projectes que han tret a la llum vestigis d'antigues terrisseries, forns i estructures urbanes relacionades amb l'activitat ceràmica, proporcionant una visió tangible del patrimoni industrial.

- Estudis sobre els forns ceràmics medievals i moderns: la seua investigació ha permés identificar i caracteritzar tipologies de forns utilitzats a Manises al llarg de la història, crucial per a entendre l'evolució tecnològica de la terrisseria.

3. Divulgació i posada en valor del patrimoni local El doctor Coll Conesa ha demostrat un compromís exemplar amb la difusió del coneixement i la posada en valor del patrimoni de Manises, acostant la història i l'arqueologia al públic general a través de diverses iniciatives:

- Comissariat d'exposicions: a comissariat exposicions tant a nivell local com nacional i internacional, on la ceràmica de Manises ha sigut la protagonista, contribuint al seu reconeixement global.

- Conferències i xarrades divulgatives: la seua participació activa en cicles de conferències, tant a Manises com en altres localitats, ha permés transmetre el seu coneixement de manera accessible a un públic ampli.

- Col·laboració amb institucions culturals i educatives: la seua disposició a col·laborar amb el Museu de Ceràmica de Manises i altres entitats locals ha sigut fonamental per al millor desenvolupament de projectes educatius i d'investigació.

4. Reconeixements i trajectòria acadèmica

La trajectòria acadèmica del doctor Coll Conesa, recolzada per la seua formació i experiència, reforça la seua id reforça la seua idoneïtat per a este premi:

- Doctor en Filosofia i Lletres amb Matrícula d'honor.

- Membre d'institucions i acadèmies.

- Director del Museu Nacional de Ceràmica i de les Arts Suntuaries González Martí des de 1998



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A7D3 U2E2 4ZCV TW9A

ACTA 09 PL DE 30 DE JULIO 2025 - SEFYCU 7089706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 43



FIRMADO POR

Carolina Cebolla Bonet
06/08/2025



Ajuntament de
MANISES

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2368891C

Per tot l'exposat, la concessió del Premi 9 d'Octubre 'Ciutat de Manises' al doctor Jaume Coll Conesa no sols reconeix una carrera de dedicació i excel·lència, sinó que també honra a una figura que ha contribuït de manera fonamental a preservar, estudiar i divulgar la rica herència històrica i cultural del nostre municipi. La seua labor constituïx un llegat inestimable per a Manises i les seues futures generacions.”

Tercero.- La propuesta de la Federación de Comparses de Moros i Cristians de Manises se fundamenta en:

“ La Federación de Comparses de Moros i Cristians de Manises és una entitat amb una important trajectòria i un impacte etnocultural i festiu innegable en el nostre municipi. Des de la seua fundació, ha demostrat un compromís constant amb la preservació i difusió d'una de les nostres tradicions més arrelades i emblemàtiques: les Festes de Moros i Cristians.

La Federación ha sigut el pilar fonamental en l'organització, promoció i engrandiment de les seues festes, aconseguint elevar el seu reconeixement al llarg dels anys, tant és així que des d'este 2025 s'han constituït com a Federación, fita clau en l'esdevenir associatiu festiu i per a configurar la present proposta. La seua labor va més enllà de la mera celebració festiva; s'ha convertit en un motor de cohesió social, fomentant la participació ciutadana i l'orgull per les nostres arrels històriques i culturals.

Al llarg dels anys, la Federación de Comparses de Moros i Cristians de Manises ha demostrat una capacitat admirable per a innovar i adaptar-se, sense perdre l'essència de la tradició. Ha impulsat la incorporació de noves comparses fins a arribar a les catorze actuals, enriquint la diversitat de les desfilades i actes. Així mateix, ha treballat incansablement en la millora de la qualitat artística i estètica dels vestits, la música i les representacions, la qual cosa es tradueix en un espectacle de primer nivell que atrau a nombrosos visitants cada any.

És important destacar la seua tasca de divulgació, especialment entre les noves generacions. La Federación ha sabut transmetre l'amor per les festes a xiquets i joves, assegurant la continuïtat i el llegat d'esta tradició tan valuosa per a Manises. El seu compromís es reflectix en l'organització d'esdeveniments que acosten la història i el significat dels Moros i Cristians a tota la ciutadania.

A més, la Federación ha sigut un exemple de col·laboració i solidaritat, participant activament en la vida social i cultural de Manises i col·laborant amb altres entitats i associacions. La seua presència és sinònim d'alegria, color i tradició en cada racó de la nostra ciutat, ciutat històrica i laboriosa.

Per tot l'exposat, la Federación de Comparses de Moros i Cristians de Manises és, sense cap dubte, una mereixedora candidata al Premi 9 d'Octubre Ciutat de Manises. Reconèixer la seua labor és reconèixer l'esforç, la passió i la dedicació de centenars de fusters que, any rere any, fan possible que les nostres Festes de Moros i Cristians continuen sent una de les senyes d'identitat més importants de Manises.”

2.- LEGISLACION APLICABLE

- Bases para la Concesión Premis 9 d'Octubre Ciutat de Manises 2025.

Vist el dictamen favorable de la Comissió informativa de Progrés social i Participació ciutadana, el Ple, per unanimitat, **ACORDA:**



FIRMADO POR

Alcalde del Ayuntamiento de Manises
Javier Mansilla Bermejo
07/08/2025



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A7D3 U2E2 4ZCV TW9A

ACTA 09 PL DE 30 DE JULIO 2025 - SEFYCU 7089706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 43



FIRMADO POR

Carolina Cebolla Bonet
06/08/2025



Ajuntament de
MANISES

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2368891C

PRIMER: Aprovar la proposta dels partits APM-Compromís, PSOE i PODEMOS de concessió del Premi 9 d'Octubre "Ciutat de Manises" i secundada pels grups PARTIT POPULAR I VOX, a **Dr. Jaume Coll Conesa i a la Federació de Comparses Moros i Cristians de Manises.**

SEGON: Fer públic este acord i comunicar-ho als interessat

ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

3.- OFICINA PRESUPUESTARIA.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 12/2025. EXPTE. 2310587Z

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=56&t=600>

Mediante Providencia dictada por el Concejal Delegado del Área de Economía, Hacienda y Personal se incoa expediente de modificación de créditos número 12/2025 por créditos extraordinarios y se solicita la emisión de informe-propuesta por parte de la Oficina Presupuestaria.

En la citada Providencia se plantea una modificación de créditos en los siguientes términos:

"Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe consignación presupuestaria en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, se hace preciso la habilitación de créditos extraordinarios financiados con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Dichos gastos son los siguientes:

- *Aportación económica a la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE) del ejercicio 2025 por importe de 278.035,68 €.*
- *Cuenta resultante de la aprobación de la Cuenta de Liquidación Definitiva de la Unidad de Ejecución número 19 del Programa de Actuación Integrada "La Cova" de Manises por importe de 315.010,28 €.*

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en la Bases 7, 8 y 9 de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025, se incoa expediente de modificación de créditos número 12/2025 por créditos extraordinarios.

Emítase informe-propuesta por la Oficina Presupuestaria sobre la modificación de créditos por créditos extraordinarios, con expresión del detalle de la modificación de créditos que se propone y la naturaleza y cuantía de los recursos que la financian.

Posteriormente, emítase informe de Intervención sobre dicha propuesta, y, previo dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, Economía y Administración General, el Pleno del Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación del expediente."

Por el Director de la Oficina Presupuestaria se ha emitido informe en los siguientes términos:

"Primero.- El procedimiento a seguir para tramitar la modificación de crédito propuesta debe ajustarse a lo dispuesto en la Base 8 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2025, que regula las Normas comunes a todas las modificaciones de crédito. De acuerdo con ello, se redacta el presente informe-propuesta del Director de la Oficina Presupuestaria en el que se explicitan con carácter general los siguientes extremos:

"a) Las normas legales, acuerdos y disposiciones en que se basa.

b) El detalle de las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, con indicación de los créditos necesarios en cada una de ellas.

c) La naturaleza y cuantía de los recursos que la financian.



FIRMADO POR

Alcalde del Ayuntamiento de Manises
Javier Mansilla Bermejo
07/08/2025



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A7D3 U2E2 4ZCV TW9A

ACTA 09 PL DE 30 DE JULIO 2025 - SEFYCU 7089706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 43



FIRMADO POR

Carolina Cebolla Bonet
06/08/2025Ajuntament de
MANISES

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2368891C



FIRMADO POR

Alcalde del Ayuntamiento de Manises
Javier Mansilla Bermejo
07/08/2025

d) La incidencia que la modificación pueda tener, tanto en los objetivos previstos en el Presupuesto como en la confección de los Presupuestos de ejercicios futuros.”

Segundo.- Los créditos extraordinarios se regulan en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), en el artículo 37 del del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos (RD 500/1990) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2025 números 7, 8 y 9.

Tercero.- Los artículos 177 del TRLRHL y el 37 del RD 500/1990, así como la Base 9 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2025, establecen:

“1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

3. (...).

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.”

Cuarto.- De acuerdo con los antecedentes administrativos disponibles, se pone de manifiesto que:

- Por la Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE) en fecha 23 de junio de 2025 se ha adoptado el acuerdo de aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 85.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, el establecimiento de aportaciones económicas a efectuar por el conjunto de los municipios que integran la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, para la financiación del pago de las Sentencias recaídas en los siguientes procedimientos judiciales y por los importes que se indican: Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana núm. 114/2024, de 14 de febrero, Procedimiento Ordinario núm. 202/2021, de revisión de precios 2014-2017, por importe de 8.967.510,43 €, y Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana núm. 203/2024, de 26 de marzo, Procedimiento 508/2021 de revisión de precios 2018-2019, por importe de 4.060.698,59 €, teniendo en cuenta que ambos importes incluyen los intereses legales calculados a 31 de diciembre de 2025, ascendiendo el importe que corresponde aportar al Ayuntamiento de Manises a 278.035,68 euros.

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de abril de 2025 se ha adoptado el acuerdo de Aprobar la Cuenta de Liquidación Definitiva de la Unidad de Ejecución número 19 del Programa de Actuación Integrada “La Cova” del Plan General de Ordenación Urbana de Manises, redactada por el agente urbanizador Urbanizadora La Cova S.L., de la que resulta una cuota de urbanización a pagar por el Ayuntamiento de Manises por importe de 315.010,28 euros.

El importe total de los créditos extraordinarios a conceder es de 593.045,96 euros.

La justificación de la necesidad de realizar dichos gastos en el presente ejercicio y no demorarlos hasta el ejercicio siguiente, está debidamente acreditada en la Memoria Justificativa del Concejal Delegado del Área de Economía, Hacienda y Personal.

Respecto a la financiación de dichos créditos extraordinarios, hay que señalar que la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2024, aprobada por Resolución de Alcaldía número



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A7D3 U2E2 4ZCV TW9A

ACTA 09 PL DE 30 DE JULIO 2025 - SEFYCU 7089706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 43



FIRMADO POR

Carolina Cebolla Bonet
06/08/2025



Ajuntament de
MANISES

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2368891C



FIRMADO POR

Alcalde del Ayuntamiento de Manises
Javier Mansilla Bermejo
07/08/2025

904/2025, de 27 de febrero, arroja un Remanente de Tesorería para gastos generales de 16.284.078,58 €, habiéndose dispuesto en los expedientes de modificación de créditos números MC 2/2025, MC 3/2025, MC 4/2025 y MC 5/2025, MC 6/2025 y MC 8/2025 el importe de 8.852.038,78 €, por lo que al día de la fecha está disponible el importe de 7.432.039,80 €.

En el caso de aprobarse el presente expediente de modificación de créditos, el remanente de tesorería para gastos generales disponible será de 6.838.993,84 €.

En definitiva, los créditos extraordinarios por importe de 593.045,96 euros, pueden financiarse con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de 593.045,96 euros.

Quinto.- Por otra parte, es necesario señalar que en el 2024 se reactivaron las reglas fiscales suspendidas desde el 2020. Por Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de julio de 2024 se fijaron los objetivos de estabilidad presupuestaria para el subsector local en el trienio 2025-2027, que consistían en el equilibrio presupuestario en los tres ejercicios. Estos objetivos se rechazaron por el Congreso de los Diputados el 23 de julio de 2024.

Posteriormente, el Consejo de Ministros, en virtud de lo previsto en el artículo 15.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera adoptó, el 10 de septiembre de 2024, un segundo acuerdo de establecimiento de objetivos, coincidente con el anterior, que fue presentado en el Congreso de los Diputados el 20 de septiembre y retirado de la tramitación parlamentaria por otro acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de septiembre de 2024.

En el Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo, 2025-2028, del Reino de España, se recoge la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB) del -2,5%, para 2025, del -2,1% para 2026 y del -1,8% para 2027).

No obstante, el Ministerio de Hacienda, en nota relativa a preguntas frecuentes de fecha marzo 2025, informa que en la situación actual, sobre la aplicación de las reglas fiscales en 2025, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2025.

La modificación de créditos propuesta afecta negativamente a los objetivos previstos en el presupuesto del ejercicio 2025 relativos a la estabilidad presupuestaria y regla de gasto, dado que los créditos que incrementan el gasto no financiero se financian con ingresos financieros, teniendo incidencia en el cálculo del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

En cualquier caso, la verificación de estas circunstancias y la evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto se efectuará en la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2025.

No obstante, esta Oficina Presupuestaria reitera la recomendación de utilizar el remanente de tesorería para gastos generales disponible con la máxima prudencia para mantener el objetivo de estabilidad presupuestaria en equilibrio y no incurrir en déficit en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025.

Además, debe advertirse que la modificación de créditos propuesta no tiene ninguna incidencia en la confección de los Presupuestos de ejercicios futuros, dado que los créditos necesarios para la ejecución completa de los gastos descritos cuenta con crédito suficiente en el ejercicio 2025.

Por otra parte, es necesario subrayar que el estado de ejecución del presupuesto de ingresos, a la fecha de este informe, refleja que los ingresos previstos en el presupuesto vienen efectuándose con normalidad.

Sexto.- Respecto a la competencia, el artículo 177 del TRLRHL y el artículo 37 del RD 500/1990 establecen que la aprobación del expediente de modificación de crédito por créditos extraordinarios corresponde en todo caso al Pleno de la Corporación."

Sobre el asunto se ha emitido por Intervención el preceptivo informe de control financiero no planificable número 37/2025.

De acuerdo con lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con los artículos 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el dictamen favorable de la Comisión informativa de Hacienda, Economía y Administración General, el Pleno por 11 votos a favor (Grupos municipales PSPV-PSOE, APM Compromís



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A7D3 U2E2 4ZCV TW9A

ACTA 09 PL DE 30 DE JULIO 2025 - SEFYCU 7089706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 43



FIRMADO POR

Carolina Cebolla Bonet
06/08/2025



Ajuntament de
MANISES

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2368891C

Podemos) y 10 votos en contra (Grupos municipales Partido Popular y Vox) adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 12/2025 del Presupuesto del Ayuntamiento de Manises del ejercicio 2025 por créditos extraordinarios, en relación con las aplicaciones presupuestarias que se relacionan a continuación:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Crédito inicial	Crédito extraordinario	Crédito definitivo
151.13-609.00	<i>Cuotas urbanización UE 19 PAI La Cova</i>	0,00	315.010,28 €	315.010,28 €
162.10-464.01	<i>Aportación económica a EMTRE</i>	0,00	278.035,68 €	278.035,68 €
	Total créditos extraordinarios		593.045,96 €	

El recurso que ha de financiar el aumento que se propone es el siguiente:

Subconcepto	Denominación	Previsión anterior	Aumento	Previsión definitiva
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	8.852.038,78 €	593.045,96 €	9.445.084,74 €
	Total financiación		593.045,96 €	

SEGUNDO.- Exponer al público el expediente de modificación de créditos número 12/2025 del Presupuesto del Ayuntamiento de Manises del ejercicio 2025 por créditos extraordinarios, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos electrónico por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente en cuestión se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Una vez aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 12/2025 del Presupuesto del Ayuntamiento de Manises del ejercicio 2025 por créditos extraordinarios, será insertado y resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se remitirá copia del expediente a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica.

4.- RECURSOS HUMANOS.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES PARA AL AÑO 2025 (I). EXPTE. 2209223Q

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=56&t=975>

Visto el expediente n.º 2209223Q tramitado por el departamento de Recursos Humanos relativo a la aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento de Manises para el año 2025 (I).



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A7D3 U2E2 4ZCV TW9A

ACTA 09 PL DE 30 DE JULIO 2025 - SEFYCU 7089706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 43



FIRMADO POR

Carolina Cebolla Bonet
06/08/2025



Ajuntament de
MANISES

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2368891C

Atendido lo dispuesto por el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Atendido, asimismo, lo establecido por los artículos 69 y 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículos 48 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana.

Visto el informe emitido por el personal Técnico del departamento de Personal.

Visto, asimismo, el informe emitido por la Secretaria en funciones por sustitución del Ayuntamiento de Manises, de conformidad con lo establecido por el artículo 3.3 d) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Vista la competencia atribuida en la materia al Pleno por el artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa de Hacienda, Economía y Administración General, el Pleno por 11 votos a favor (Grupos municipales PSPV-PSOE, APM Compromís y Podemos) y 10 votos en contra (Grupos municipales Partido Popular y Vox) adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO para el año 2025 (I) con el siguiente contenido:

1) AMORTIZACIÓN PUESTO

1. BS1004F, personal educador/a infantil. Puesto Vacante.
2. BS2005E, personal educador/a infantil. Puesto Vacante.

2) RECLASIFICACIÓN, ADECUACIÓN SINGULAR Y CAMBIO DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO Y VALORACIÓN DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO

- PUESTOS BS6010C Y BS6010E

ORGANIZACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Grupo /Sub	TP	CD	NAT	CE	FP	ESC	SUB	CL	Obs.
CULTURA	BS6010C	ESPECIALISTA PRENSA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	C1/C2	N	18	LAB	DT6 RF7 FH1 F4	C				
CULTURA	BS6010E	ESPECIALISTA PRENSA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	C1/C2	N	18	LAB	DT6 RF7 FH1 F4	C				

3) MODIFICACIÓN FUNCIONES, INCLUSIÓN REQUISITO ACCESO ESPECÍFICO Y VALORACIÓN DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO

- PUESTO BS4001



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A7D3 U2E2 4ZCV TW9A

ACTA 09 PL DE 30 DE JULIO 2025 - SEFYCU 7089706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 43



FIRMADO POR

Carolina Cebolla Bonet
06/08/2025Ajuntament de
MANISES

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2368891C

ORGANIZACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Grupo /Sub	TP	CD	NAT	CE	FP	ESC	SUB	CL	Obs.
PROMOCIÓN ECONÓMICA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS	BS4001	TÉCNICO DE TURISMO	A2	S	22	FUN	DT5 RF6 FH2	C	AE	TEC	MED	2 C1 INGLES

4) MODIFICACIÓN FUNCIONES, CAMBIO DENOMINACIÓN PUESTO Y VALORACIÓN DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO

- PUESTOS SG4000, SG4003B, SG4003C, SG4003D, SG4003E, SG4003F

ORGANIZACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Grupo /Sub	TP	CD	NAT	CE	FP	ESC	SUB	CL	Obs.
ATENCIÓN AL CIUDADANO	SG4000	ADMINISTRATIVO/A GESTOR OAC	C1	S	20	FUN	DT6 RF7 FH2 AP	C	AG	ADM		2
ATENCIÓN AL CIUDADANO	SG4003B	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A GESTOR OAC	C2	S	16	FUN	DT7 RF8 FH2 AP	C	AG	AUX		
ATENCIÓN AL CIUDADANO	SG4003C	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A GESTOR OAC	C2	S	16	FUN	DT7 RF8 FH2 AP	C	AG	AUX		
ATENCIÓN AL CIUDADANO	SG4003D	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A GESTOR OAC	C2	S	16	FUN	DT7 RF8 FH2 AP	C	AG	AUX		
ATENCIÓN AL CIUDADANO	SG4003E	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A GESTOR OAC	C2	S	16	FUN	DT7 RF8 FH2 AP	C	AG	AUX		
ATENCIÓN AL CIUDADANO	SG4003F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A GESTOR OAC	C2	S	16	FUN	DT7 RF8 FH2 AP	C	AG	AUX		

5) NUEVA VALORACIÓN DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO

- PUESTOS SG1001 Y EC1001

ORGANIZACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Grupo /Sub	TP	CD	NAT	CE	FP	ESC	SUB	CL	Obs.
SECRETARÍA	SG1001	SECRETARÍA	A1	S	30	FUN	DT1 RF1 RM2 MD FH1	C	FHE	SEC	SUP	C1
INTERVENCIÓN	EC1001	INTERVENCIÓN	A1	S	30	FUN	DT1 RF1 RM2 MD FH1	C	FHE	IT	SUP	C1

6) CREACIÓN PUESTOS

-PUESTO AL1000



FIRMADO POR

Alcalde del Ayuntamiento de Manises
Javier Mansilla Bermejo
07/08/2025

AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A7D3 U2E2 4ZCV TW9A

ACTA 09 PL DE 30 DE JULIO 2025 - SEFYCU 7089706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 43



FIRMADO POR

Carolina Cebolla Bonet
06/08/2025Ajuntament de
MANISES

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2368891C

ORGANIZACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Grupo /Sub	TP	CD	NAT	CE	FP	ESC	SUB	CL	Obs.
ALCALDÍA	AL1000	ADMINISTRATIVO ALCALDÍA	C1	S	20	FUN	DT5 RF7 FH2	LD				3

7) CAMBIO DE LA NATURALEZA DE DETERMINADOS PUESTOS

- PUESTOS UR2000 Y UR2002

ORGANIZACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Grupo /Sub	TP	CD	NAT	CE	FP	ESC	SUB	CL	Obs.
BRIGADA DE OBRAS	UR2000	ENCARGADO ESPECIALISTA DE OBRAS	C2	N	18	LAB	2,4927	C				3
BRIGADA DE OBRAS	UR2002	ENCARGADO ESPECIALISTA ELECTRICIDAD	C2	N	18	LAB	2,4927C6A	C				3

SEGUNDO. - Publicar el contenido íntegro del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Manises.

TERCERO.- Remitir una copia del acuerdo a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma, a los efectos oportunos

5.- RECURSOS HUMANOS.- MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES PARA EL AÑO 2025 (I). EXPTE. 2367374H

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=56&t=975>

Visto el expediente n.º 2367347H tramitado por el departamento de Recursos Humanos relativo a la aprobación del expediente de (I) modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento de Manises para el año 2025 .

Atendido lo dispuesto por el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Considerando lo establecido por los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por lo que se refiere al procedimiento de aprobación de los expedientes de modificación de la plantilla de personal de una administración local.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A7D3 U2E2 4ZCV TW9A

ACTA 09 PL DE 30 DE JULIO 2025 - SEFYCU 7089706La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 43



FIRMADO POR

Carolina Cebolla Bonet
06/08/2025



Ajuntament de
MANISES

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2368891C

Visto el informe emitido por el personal técnico del Departamento de Personal.

Vista la competencia atribuida en la materia al Pleno por el artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa de Hacienda, Economía y Administración General, el Pleno por 11 votos a favor (Grupos municipales PSPV-PSOE, APM Compromís y Podemos) y 10 votos en contra (Grupos municipales Partido Popular y Vox) adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de (I) modificación de la PLANTILLA DE PERSONAL del Ayuntamiento de Manises para el año 2025 y, en consecuencia, la plantilla de personal funcionario y laboral para el año 2025 con las modificaciones que se contemplan en el presente acuerdo.

La plantilla de personal incluye las plazas de personal funcionario, laboral y eventual agrupadas según su clasificación, con expresión del número de plazas dotadas y vacantes existentes de cada escala, subescala, clase y categoría.

Las vacantes ordinarias, correspondientes a las ofertas de empleo de años anteriores, serán cubiertas a través de las correspondientes convocatorias para ingreso en las distintas escalas, subescalas, clases y categorías, para el personal funcionario, y los procedimientos selectivos correspondientes para el personal laboral, de acuerdo con lo que dispongan las oportunas convocatorias. Las vacantes reservadas a proceso de funcionarización serán cubiertas por el personal laboral que desempeñe puestos reservados a personal funcionario, tras superar el proceso de funcionarización en el que participe.

La PLANTILLA DE PERSONAL contiene las siguientes variaciones:

Plantilla de personal funcionario

A) CREACIÓN DE PLAZAS

- Una plaza de Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1.

Plantilla de personal laboral

A) AMORTIZACIÓN DE PLAZAS

- dos plazas de Educador Infantil, personal laboral, perteneciente al Grupo C1.

B) RECLASIFICACIÓN

- Dos plazas de Auxiliar Técnico Medio de Comunicación, personal laboral, perteneciente al Grupo C2, se convierten en Especialista prensa y medios de comunicación, personal laboral, perteneciente al Grupo C1.



FIRMADO POR

Alcalde del Ayuntamiento de Manises
Javier Mansilla Bermejo
07/08/2025



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A7D3 U2E2 4ZCV TW9A

ACTA 09 PL DE 30 DE JULIO 2025 - SEFYCU 7089706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 43



FIRMADO POR

Carolina Cebolla Bonet
06/08/2025



Ajuntament de
MANISES

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2368891C

SEGUNDO. - Exponer al público el presente acuerdo, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Manises por quince días a los efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones. En el caso de que no se presentaren se elevará a definitivo el presente acuerdo sin necesidad de acto administrativo posterior.

TERCERO.- Definitivamente aprobado, remitir a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, y publicar el contenido íntegro del acuerdo de modificación de la plantilla de personal en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Manises, a los efectos de su conocimiento y entrada en vigor, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local”.

ANEXO I. PLANTILLA DE PERSONAL DE 2024

I.- PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA/SUBESCALA/CLASE/CAT	GR	DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	PLAZAS CUBIERTAS	PLAZAS VACANTES
ESCALA DE FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN CARÁCTER NACIONAL					
Subescala de Secretaría Categoría Superior	A1	Secretaría	1	1	
Subescala de Intervención Tesorería Categoría Superior	A1	Intervención	1	1	
Subescala de Intervención Tesorería Categoría Superior	A1	Tesorería	1	1	
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL					
Subescala Técnica	A1	Técnico de Administración General	8	7	1
Subescala de Gestión	A2	Técnico Unidad de Recaudación	1	1	0
	A2	Técnico RRHH	1	0	1
	*A2	Técnico Medio Estadística, Consumo y OAC (I)	0	0	0
	*A2	Técnico medio de contratación(II)	0	0	0
	A2	Técnico medio jurídico	1	0	1
Subescala Administrativa	C1	Administrativo	27	16	11
	*C1	Administrativo (I)	1	1	0
	*C1	Administrativo(II)	1	1	0
Subescala Auxiliar	C2	Auxiliar Administrativo	21	1	20



FIRMADO POR

Alcalde del Ayuntamiento de Manises
Javier Mansilla Bermejo
07/08/2025



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A7D3 U2E2 4ZCV TW9A

ACTA 09 PL DE 30 DE JULIO 2025 - SEFYCU 7089706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Carolina Cebolla Bonet
06/08/2025



Ajuntament de
MANISES

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2368891C

Subescala Subalterna	AP	Conserje de edificios municipales	21	4	17
	AP	Operario de instalaciones deportivas	10	0	10
	AP	Notificador	1	1	0
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL					
Subescala Técnica					
	A1	Arquitecto	2	2	0
	A1	Técnico superior Servs Sociales	1	1	0
	A1	Pedagogo	1	1	0
	A1	Director/a Museos Municipales y Patrimonio Histórico	1	0	1
	A1	Técnico sup. Gestión Económica	1	1	0
	A1	TAE Intervención	1	0	1
	A1	Técnico superior Promoción Económica y Proyectos Estratégicos	1	0	1
	*A1	TAE RRHH(III)	0	0	0
	A1	Informático	1	1	0
	A1	Técnico/a Superior Archivística y Documentación	1	0	1
	A2	Arquitecto técnico	3	1	2
	A2	Ingeniero técnico	3	2	1
	A2	Itop/Ingeniero de caminos	1	0	1
	A2	Archivero	1	1	0
	A2	Técnico de Promoción Lingüística	1	0	1
	A2	Técnico de Turismo	1	0	1
	A2	Técnico Agencia Tributaria	1	1	0
	A2	Inspector de Tributos	1	0	1
	A2	Técnico Medio Informática	2	1	1
	A2	Técnico Medio Gestión Cultural	1	0	1
	A2	Trabajador Social	7	2	5
	A2	Psicólogo	2	0	2
	A2	Educador social	2	1	1
	A2	Agente de Igualdad	1	0	1
	A2	Técnico de Promoción Económica	2	2	0
	A2	Técnico de Promoción Económica y Proyectos Europeos	1	0	1
	A2	Técnico en Conservación y Restauración de Bienes Culturales	1	0	1
	*A2	TAE RRHH(III)	1	1	0
	A2	Técnico PRL	1	0	1
	C1	Técnico especialista en Informática	3	3	0
	C1	Técnico especialista recaudación	1	1	0



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A7D3 U2E2 4ZCV TW9A

ACTA 09 PL DE 30 DE JULIO 2025 - SEFYCU 7089706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 43



FIRMADO POR

Carolina Cebolla Bonet
06/08/2025



FIRMADO POR

Alcalde del Ayuntamiento de Manises
Javier Mansilla Bermejo
07/08/2025



Ajuntament de
MANISES

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2368891C

	C1	Técnico Especialista de Biblioteca	5	4	1
Subescala de Servicios Especiales					
Policia Local y sus auxiliares	A1	Comisario	1	0	1
	A2	Intendente	1	0	1
	A2	Inspector	2	0	2
	B	Oficial	7	3	4
	C1	Agente	49	38	11
Subescala de Servicios Especiales					
	C1	Informador turístico	2	2	0
	C2	Encargado	2	0	2
	AP	Telefonista	1	1	0
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO			213	98	115

II.- PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	GRUPO	N.º PLAZAS	PLAZAS CUBIERTAS	PLAZAS VACANTES
Técnico medio Educación	A2	1	1	0
Director Centro Escuelas Infantiles	A2	3	1	2
Técnico de Juventud	A2	1	0	1
Técnico especialista Auditorio	C1	1	1	0
Animador juvenil	C1	4	4	0
Animador deportivo	C1	1	1	0
Informador juvenil	C1	1	1	0
Educador de Escuelas Infantiles	C1	31	20	11
Especialista prensa y medios de comunicación	*C1(IV)	0	0	0
Auxiliar técnico Medios de Comunicación Social	*C2(IV)	4	4	0
Auxiliar técnico Audiovisual	C2	1	0	1
Encargado	C2	1	0	1
Oficial Albañilería	C2	3	2	1
Oficial Carpintería	C2	2	2	0
Oficial Electricidad	C2	4	4	0
Oficial Fontanería	C2	2	1	1
Oficial Pintura	C2	2	2	0
Operario	AP	6	5	1
TOTAL PERSONAL LABORAL		68	49	19

III.- PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA O ASESORAMIENTO ESPECIAL

DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	VACANTES	OBSERVACIONES
Jefe/a de Gabinete Alcaldía	1		
Asesor/a Medios de comunicación	2		
Asesor/a de Equipo de Gobierno	4		
TOTAL PERSONAL EVENTUAL		7	



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A7D3 U2E2 4ZCV TW9A

ACTA 09 PL DE 30 DE JULIO 2025 - SEFYCU 7089706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Carolina Cebolla Bonet
06/08/2025



Ajuntament de
MANISES

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2368891C

* (plaza sujeta a promoción interna)

6.- RECURSOS HUMANOS.- APROBACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL INCREMENTO ADICIONAL DEL 0,5% PARA 2024 DE LA MASA SALARIAL DEL PERSONAL EMPLEADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES. EXPTE. 2374584J

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=56&t=1707>

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

— El artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

— Orden PJC/681/2025, de 1 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2025, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, con efectos de 1 de enero de 2024, toda vez que la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 ha superado el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024.

— Los artículos 7, 27, 37.1.a) y 38 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— El artículo 26.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

— Los artículos 22.2 e), 93 y 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto los artículos 22.2.e) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y visto el dictamen por unanimidad de la Comisión informativa de Hacienda, Economía y Administración General, el Pleno por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el incremento de la masa salarial del personal empleado público del Ayuntamiento de Manises para los ejercicios 2024 y 2025 en un 0,5 por ciento.

SEGUNDO. Distribuir, de conformidad con el acuerdo adoptado en negociación, el referido incremento de la forma que a continuación se indica, quedando modificados los complementos específicos tal y como se encuentran en las tablas salariales aplicables a los empleados municipales con los importes que se indican en el anexo I, con efectos de 1 de enero de 2024.

TERCERO. Las retribuciones básicas así como el complemento de destino serán el resultante del incremento adicional del 0,5 por ciento previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, de acuerdo con la tabla publicada por el Ministerio de Hacienda y que se incluye como anexo II.



FIRMADO POR

Alcalde del Ayuntamiento de Manises
Javier Mansilla Bermejo
07/08/2025



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A7D3 U2E2 4ZCV TW9A

ACTA 09 PL DE 30 DE JULIO 2025 - SEFYCU 7089706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 43



FIRMADO POR

Carolina Cebolla Bonet
06/08/2025



Ajuntament de
MANISES

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2368891C

CUARTO. Tanto el incremento de las retribuciones de los empleados públicos como la liquidación y pago de los atrasos correspondientes se aprobará de oficio por la entidad.

ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

7.- URBANISMO.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA DE TERRENOS PARA LA TERMINACIÓN DEL VIAL DENOMINADO CALLE LUIS SANCENÓN. EXPTE.1913322R

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=56&t=1851>

PRIMERO.- Antecedentes de Hecho

Por los servicios técnicos municipales se ha procedido a redactar el Proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos para la terminación de un vial denominado calle Luis Sancenón, situado en el barrio San Francisco, al noroeste del casco urbano del municipio. Para ello, queda pendiente ejecutar un tramo del vial, desde el cruce de las calles Juan Bautista Miquel Garcer y Pascual Sanchis hasta el extremo de esta última.

SEGUNDO.- Legislación aplicable

Resulta de aplicación la siguiente legislación:

Texto Refundido de la Ley de la Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021 (TRLOTUP)

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLR'15)

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015)

TERCERO.- Legitimación de la expropiación

Este tramo de calle está definido en el Plan General de Ordenación Urbana aprobado por la Comisión territorial de Urbanismo de Valencia el 22 de diciembre de 1988 (BOP 24/01/89) como vial. Posteriormente, la modificación del Plan Parcial del Sector 2 Salt del Moro incluyó su ejecución como condición de gestión del Programa, si bien, es necesario adquirir los terrenos necesarios para su implantación, en el límite del suelo urbano.

El artículo 42.2 del TRLR'15 establece que la aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación.

En el mismo sentido, el artículo 108 del TRLOTUP indica que la aprobación de los planes implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y los derechos correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres.



FIRMADO POR

Alcalde del Ayuntamiento de Manises
Javier Mansilla Bermejo
07/08/2025



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A7D3 U2E2 4ZCV TW9A

ACTA 09 PL DE 30 DE JULIO 2025 - SEFYCU 7089706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 43



FIRMADO POR

Carolina Cebolla Bonet
06/08/2025



Ajuntament de
MANISES

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2368891C

Es por lo que, aprobado el Plan General de Ordenación Urbana, está legitimada la obtención de los terrenos destinados a dotaciones públicas que el mismo establece por medio del presente procedimiento expropiatorio.

CUARTO.- Procedimiento de tasación conjunta

El artículo 109 del TRLOTUP dispone que la Administración podrá expropiar los terrenos para formar viales o nuevas dotaciones o equipamientos previstos en los planes. El art. 9.9 de las normas urbanísticas del PGOU también regula el procedimiento de obtención de los sistemas generales previstos en el planeamiento municipal conforme a lo que se establezca en la Ley de expropiación forzosa.

Actualmente, la previsión de la expropiación conjunta de bienes y derechos viene establecida en el artículo 112 del TRLOTUP mediante el procedimiento de tasación conjunta conforme a los criterios de valoración de la legislación estatal.

Dadas las características del parcelario a expropiar, así como el número de fincas, se ha considerado necesario optar por el procedimiento de tasación conjunta para el que la Administración se halla especialmente habilitada, todo ello sin perjuicio de las avenencias que, en su caso, puedan producirse durante la tramitación del expediente, en cuyo caso se formalizarán mediante los acuerdos oportunos entre interesados y el Ayuntamiento de Manises.

Conforme al art.112 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje:

“1. Cuando se aplique el procedimiento de tasación conjunta, la administración expropiante formará el expediente de expropiación, que contendrá, al menos, los siguientes documentos:

a) Determinación del ámbito expropiable, según la delimitación ya aprobada, con los documentos que la identifiquen en cuanto a situación, superficie y linderos, según certificación registral, acompañados de un plano de situación en el término municipal y de un plano parcelario.

b) Fijación de precios razonada por grupos de inmuebles o categorías de terrenos, según sus condiciones de urbanización y demás elementos a considerar conforme a la legislación de valoraciones.

c) Hojas de justiprecio individualizado de cada finca, de acuerdo con la legislación vigente en materia de valoraciones.

d) Hojas de justiprecio que correspondan a otras indemnizaciones.

2. El proyecto de expropiación con los documentos señalados será expuesto al público por término de un mes para que las personas que puedan resultar interesadas formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

3. Los errores no denunciados y justificados en este momento, una vez aprobado el expediente expropiatorio, no darán lugar a su nulidad ni a la reposición de actuaciones, conservando, no obstante, las personas interesadas su derecho a ser indemnizados, cuando proceda.

4. La información pública se efectuará mediante la inserción de anuncios en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.



FIRMADO POR

Alcalde del Ayuntamiento de Manises
Javier Mansilla Bermejo
07/08/2025



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A7D3 U2E2 4ZCV TW9A

ACTA 09 PL DE 30 DE JULIO 2025 - SEFYCU 7089706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 43



FIRMADO POR

Carolina Cebolla Bonet
06/08/2025



Ajuntament de
MANISES

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2368891C



FIRMADO POR

Alcalde del Ayuntamiento de Manises
Javier Mansilla Bermejo
07/08/2025

5. Las tasaciones se notificarán individualmente a quienes aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones o una valoración contradictoria en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.

6. La administración expropiante finalizará el expediente de tasación conjunta mediante resolución motivada.

7. Esta resolución legitimará la ocupación de los bienes o derechos afectados, previo pago o depósito del importe íntegro de la valoración establecida y producirá los efectos previstos la ley de Expropiación Forzosa.

8. Las personas interesadas podrán impugnar el justiprecio, a efectos de su determinación definitiva en vía administrativa, ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. En este caso, la Administración dará traslado del expediente a este último.”

QUINTO.- Información del Registro de la Propiedad

El art. 22 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística establece:

“1. Cuando la Administración tenga conocimiento de que la expropiación afecta a fincas inscritas, solicitará certificación por la que se acredite el dominio y cargas de las mismas. Dicha certificación también podrá ser solicitada por el titular registral, justificando que se encuentra iniciado el oportuno expediente, bien por referencia a su publicidad en periódicos oficiales, bien acompañando los documentos administrativos necesarios.

2. La expedición de dicha certificación se hará constar por nota marginal, expresando su fecha y el procedimiento de que se trate, pudiendo indicarse también en la misma, simultánea o posteriormente, que se ha optado por la aplicación del procedimiento de tasación conjunta. Dicha nota marginal se cancelará por caducidad, transcurridos tres años desde su fecha, si en el Registro no consta algún nuevo asiento relacionado con el mismo expediente.

3. Cuando la Administración no utilice el procedimiento de tasación conjunta, el reflejo registral de las operaciones posteriores se regirá por lo establecido con carácter general en la legislación hipotecaria y de expropiación forzosa. En otro caso, se estará a lo dispuesto en los artículos siguientes.”

SEXTO.- La competencia para la aprobación del Proyecto de tasación conjunta corresponde al Pleno, conforme a lo establecido en el art. 3.4 de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo sostenible, el pleno por 17 votos a favor (Grupos municipales PSPV-PSOE, APM Compromís, Podemos y Partido Popular) y 4 abstenciones del grupo municipal Vox adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de expropiación redactado por los servicios técnicos municipales, por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos para la terminación



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A7D3 U2E2 4ZCV TW9A

ACTA 09 PL DE 30 DE JULIO 2025 - SEFYCU 7089706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 43



FIRMADO POR

Carolina Cebolla Bonet
06/08/2025



Ajuntament de
MANISES

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2368891C

de vial denominado calle Luis Sancenón, situado en el barrio San Francisco, al noroeste del casco urbano del municipio.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto derivado de la aprobación del proyecto de expropiación, por importe de CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (52.653,36 €) en la aplicación presupuestaria 15320-60000 inversiones adquisición terrenos vías públicas y dotaciones (gasto de inversiones del Presupuesto 2025) (Relación contable 2025.2.0006314.000).

TERCERO.- Exponer el Proyecto al público por término de un mes mediante la inserción de anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en un periódico de los de mayor circulación de la Provincia, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios y titulares de derechos afectados, acompañando a la notificación su respectiva hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.

QUINTO.- Remitir al Registro de la Propiedad de Manises interesando expida certificación de dominio y cargas de las fincas inscritas incluidas en el Proyecto de expropiación.

8.- URBANISMO.- APROBACIÓN INICIAL Y SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD MUNICIPAL. EXPTE. 2351136R

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=56&t=2137>

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales en fecha 14 de julio de 2025, y el informe jurídico emitido por el TAG de planeamiento en fecha 18 de julio de 2025.

PRIMERO.- Plan accesibilidad municipal y documento inicial estratégico

La accesibilidad es un derecho con el que se pretende garantizar la igualdad de oportunidades entre las personas, para que puedan vivir de forma autónoma, cómoda y segura y participar plenamente en la sociedad en igualdad de condiciones, independientemente de sus capacidades

Ley 8/2024, de 30 de diciembre, de accesibilidad universal de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 8/2024), define la accesibilidad universal como *“la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser practicables, comprensibles y utilizables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Esta condición presupone la estrategia de diseño universal o diseño para todas las personas, y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse. Está integrada por varios tipos de accesibilidad: física, sensorial, a la comunicación y cognitiva”*

El artículo 15.1.b de la Ley 8/2024 establece entre las competencias municipales la de *“Elaborar y ejecutar planes municipales de accesibilidad universal que contemplen acciones integrales y medidas específicas para garantizar la accesibilidad universal en infraestructuras, todos*



FIRMADO POR

Alcalde del Ayuntamiento de Manises
Javier Mansilla Bermejo
07/08/2025



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A7D3 U2E2 4ZCV TW9A

ACTA 09 PL DE 30 DE JULIO 2025 - SEFYCU 7089706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 43



FIRMADO POR

Carolina Cebolla Bonet
06/08/2025



Ajuntament de
MANISES

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2368891C

los espacios públicos urbanizados, edificios, establecimientos, espacios naturales, playas urbanas, centros, bienes o servicios, incluyendo la accesibilidad en la información, comunicación y señalización, para garantizar los derechos de todas las personas.”

La Asociación “Ciudades que caminan”, previa contratación municipal, ha redactado el Plan de Accesibilidad de Manises 2025, con el objeto de que se apruebe como plan municipal de accesibilidad universal.

En fecha 14 julio de 2025 los servicios técnicos municipales emitieron informe favorable señalando que: *“Revisado el documento informo que, en rasgos generales, el mismo contiene los documentos mínimos especificados en el artículo 76 de la ley 8/2024, de accesibilidad universal de la Comunitat Valenciana, para planes de Accesibilidad urbana.”*

SEGUNDO.- Legislación aplicable

Resulta de aplicación la siguiente legislación:

Ley 8/2024, de 30 de diciembre, de accesibilidad universal de la Comunitat Valenciana (Ley 8/2024)

Texto Refundido de la Ley de la Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021 (TRLOTUP)

TERCERO.- Informe Ambiental y Territorial Estratégico

El artículo 76 de la Ley 8/2024 señala que los planes deberán cumplir las determinaciones básicas de la legislación de evaluación ambiental y que con carácter previo a su aprobación debe quedar acreditado dicho cumplimiento mediante el informe específico oportuno.

El plan de accesibilidad municipal planteado se inicia por el procedimiento de evaluación ambiental simplificada, al cumplirse con los requisitos exigidos en el artículo 46.3.c) y del Anexo VIII del TRLOTUP, al tratarse de planes que, estableciendo un marco para autorización en el futuro de proyectos, no cumplen los demás requisitos mencionados en el artículo 46.1 TRLOTUP.

El plan de accesibilidad municipal establece medidas en relación con el diseño del espacio público y la edificación, con lo que afecta a determinaciones de ordenación pormenorizada, siendo el órgano ambiental el ayuntamiento (art. 49.2 TRLOTUP).

Conforme a la Resolución de alcaldía número 2809/2018 de 19 de octubre, el órgano ambiental y territorial del municipio de Manises es la Junta de Gobierno Local, si bien dicho órgano está asistido por la comisión de evaluación ambiental estratégica de planes y programas del Ayuntamiento de Manises, órgano colegiado de carácter técnico.

La Junta de Gobierno Local en fecha 17 de julio de 2025 se acordó lo siguiente:

“Primero.- Emitir Informe Ambiental y Territorial Estratégico en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica del Plan de Accesibilidad Municipal de Manises, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, correspondiendo continuar la tramitación de dicho plan conforme a su normativa sectorial, siempre y cuando se ajuste a lo descrito en la documentación presentada.



FIRMADO POR

Alcalde del Ayuntamiento de Manises
Javier Mansilla Bermejo
07/08/2025



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A7D3 U2E2 4ZCV TW9A

ACTA 09 PL DE 30 DE JULIO 2025 - SEFYCU 7089706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 43



FIRMADO POR

Carolina Cebolla Bonet
06/08/2025



Ajuntament de
MANISES

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2368891C

Se efectúa la recomendación, en referencia a las tipologías establecidas en el plan de urbanización de calles y mobiliario urbano, de que, en el supuesto de existir calles inferiores a 8 metros de anchura y exista arbolado en ellas, éste se mantenga en la medida de lo posible.”

CUARTO.- Tramitación y aprobación inicial del plan de accesibilidad municipal

El artículo 80 de la Ley 8/2024 dispone lo siguiente:

“1.- El plan municipal de accesibilidad universal es un instrumento de planificación que recoge y estudia las necesidades y problemas de atención integral en materia de accesibilidad en una determinada población, y propone las actuaciones que se deben realizar para hacerla plenamente accesible, de forma que se garanticen las condiciones de accesibilidad en todas las infraestructuras, medios de transporte, edificaciones y espacios públicos urbanizados, como también en los espacios y recursos naturales, patrimoniales, culturales o turísticos y equipaciones de uso público.

2. Sus objetivos, medidas y propuestas de actuación se deben establecer de acuerdo con las aspiraciones vecinales, tras un proceso de participación social anterior a la aprobación municipal que debe servir de herramienta para acometer las realizaciones y los proyectos de intervención posteriores.”

La Ley 8/2024 no establece un procedimiento específico para la aprobación de los planes de accesibilidad, por lo que se debe acudir al procedimiento administrativo común. Dado que el objeto del plan es establecer medidas y actuaciones para que se garanticen las condiciones de accesibilidad en los ámbitos señalados en el artículo 80.1 Ley 8/2024, el plan tiene naturaleza jurídica de ordenanza y debe aprobarse por dicho procedimiento.

Por lo tanto, las actuaciones para la aprobación serán las siguientes:

- I. Se debe aprobar inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento y someterse a información pública por un plazo de 30 días hábiles, en la que se podrá presentar reclamaciones y sugerencias por cualquier interesado (art.49 LBRL).

Para garantizar la participación social en la información pública se debe publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web municipal y en el tablón de anuncios (art. 77.1 y 80.2 Ley 8/2024).

- II. Transcurrido dicho plazo se resolverán todas las reclamaciones y sugerencias presentadas y se aprobará definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, si procede.
- III. La aprobación definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor transcurrido el plazo de 15 días (art. 70.2 LBRL).
- IV. La aprobación del plan de accesibilidad municipal se comunicará a la Conselleria con competencia en esta materia, de conformidad con el artículo 77.2 Ley 8/2024.

QUINTO.- Órgano competente

De conformidad con lo establecido en los artículos 22.2.d y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación del Plan de Accesibilidad Municipal corresponde al Pleno de la Corporación, al tener naturaleza jurídica de ordenanza municipal.



FIRMADO POR

Alcalde del Ayuntamiento de Manises
Javier Mansilla Bermejo
07/08/2025



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A7D3 U2E2 4ZCV TW9A

ACTA 09 PL DE 30 DE JULIO 2025 - SEFYCU 7089706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 43



FIRMADO POR

Carolina Cebolla Bonet
06/08/2025



Ajuntament de
MANISES

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2368891C

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo sostenible, el pleno por 11 votos a favor (Grupos municipales PSPV-PSOE, APM Compromís y Podemos) y 10 votos en contra (Grupos municipales Partido Popular y Vox) adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente y someter a información pública el Plan de Accesibilidad Municipal de Manises durante un periodo de treinta días hábiles.

SEGUNDO.- Publicar anuncios de la información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en la página Web municipal y en el tablón de anuncios municipal. Los anuncios indicarán la dirección electrónica en el que se podrá consultar toda la documentación que integra del Plan de Accesibilidad Municipal.

9.- URBANISMO.- SUSPENSIÓN DE TRAMITACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA ANÁLISIS Y ESTUDIO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE PGOU SOBRE LA REGULACIÓN DEL USO HOSPEDAJE EN VIVIENDAS DESTINADAS AL TURISMO. EXPTE. 2420623C

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=56&t=3247>

PRIMERO.- PGOU de Manises y normativa en redacción

Manises cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de 22 de diciembre de 1988 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 24 de enero de 1989.

Desde su aprobación, ha sufrido diversas modificaciones directas, producidas por actualización del propio documento, o indirectas, producidas por las modificaciones introducidas por otros instrumentos de planeamiento. Además, la legislación aplicable en materia de ordenación del territorio, tanto estatal como autonómica, ha sido actualizada en varias ocasiones.

La ejecución del planeamiento y la aplicación práctica de las normas urbanísticas ha evidenciado la existencia de diversas carencias motivadas por la falta de previsión o por la evolución propia de las normas tras el paso de más de treinta años, y en algunos casos, su inadecuación a las necesidades sociales, económicas y urbanísticas actuales.

Por estos motivos, se ha iniciado la revisión del Plan General con la redacción del borrador del Plan General Estructural y los Planes de Ordenación Pormenorizada de las zonas de Segunda Residencia, la aprobación de un catálogo de protecciones, un plan acústico o la modificación puntual número 30 del PGOU, entre otros.

Si bien, se considera que, dada la tramitación que queda pendiente hasta que estos documentos sean definitivamente aprobados, procede realizar la revisión de determinados aspectos que afectan a la ordenación pormenorizada que precisan su adaptación a la realidad actual, como es la regulación adecuada del uso de vivienda turística en el municipio.

SEGUNDO.- Vivienda o parte de vivienda destinada al uso turístico y suspensión de licencias



FIRMADO POR

Alcalde del Ayuntamiento de Manises
Javier Mansilla Bermejo
07/08/2025



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A7D3 U2E2 4ZCV TW9A

ACTA 09 PL DE 30 DE JULIO 2025 - SEFYCU 7089706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 43



FIRMADO POR

Carolina Cebolla Bonet
06/08/2025



Ajuntament de
MANISES

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2368891C

Las viviendas destinadas en la totalidad o en parte al uso turístico están aumentando de forma descontrolada en todo el territorio, y en el municipio de Manises, por diversas circunstancias entre las que están la rentabilidad económica inmediata, la expansión de plataformas digitales, el atractivo del turismo urbano de Valencia y su área metropolitana y la falta de una regulación efectiva, especialmente a nivel urbanístico.

El municipio de Manises está ubicado en el área metropolitana de Valencia, y dada la existencia de infraestructuras como el aeropuerto o el MetroValencia, ha permitido extender su área de influencia de atracción de turistas, que perciben el municipio como una zona idónea para fijar su residencia temporal turística.

El PGOU de Manises regula la utilización de una vivienda o parte de ella al destinada al turismo, como un uso de “*Hospedaje*”. El artículo 5.16.2.A) define el hospedaje como “*aquel servicio destinado a proporcionar alojamiento temporal a personas*”.

No obstante, a día de hoy, dado el aumento de este tipo de actividad, es necesario un realizar un estudio en la normativa urbanística, para ajustar las normas aplicables a los diferentes tipos de hospedaje vinculados a viviendas o partes de ella.

Así, ha aparecido nuevas normativas que regulan algunos tipos de hospedaje, como la Ley 15/2018, de 7 de junio, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana, y del Decreto 10/2021, de 22 de enero, del Consell, por el que se regula el alojamiento turístico en la Comunitat Valenciana, en lo que afecta a la vivienda de uso turístico. Pero también existen otros tipos de hospedaje vinculados a viviendas que deben ser definidas y reguladas en el ámbito de la normativa urbanística municipal. También se debe analizar si pudiera resultar conveniente acotar este uso a determinadas zonas urbanísticas, preservando los valores de ciudad y el interés general municipal.

Por lo tanto, se requiere tiempo para analizar y estudiar una nueva modificación del planeamiento que aúne toda la normativa reguladora y determine la mejor ubicación posible para este uso.

Mientras se prepara la documentación de la modificación puntual del planeamiento y se tramita su aprobación, es conveniente **la suspensión de la tramitación y concesión de licencias que tengan vinculación con este uso**, para evitar que la nueva normativa que se apruebe deje en fuera de ordenación estas actividades, y que se instalen actividades sin la regulación deseada.

TERCERO.- Legislación aplicable

Resulta de aplicación la siguiente legislación:

Texto Refundido de la Ley de la Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021 (TRLOTUP)

Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL)

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015)

CUARTO.- Suspensión de licencias para estudio de una modificación del planeamiento



FIRMADO POR

Alcalde del Ayuntamiento de Manises
Javier Mansilla Bermejo
07/08/2025



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A7D3 U2E2 4ZCV TW9A

ACTA 09 PL DE 30 DE JULIO 2025 - SEFYCU 7089706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 43



FIRMADO POR

Carolina Cebolla Bonet
06/08/2025



Ajuntament de
MANISES

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2368891C

El artículo 68 del TRLOTUP, en cuanto a la suspensión de actos urbanísticos señala que:

“1. La administración promotora del plan podrá acordar la suspensión de la tramitación y otorgamiento de licencias y otros títulos habilitantes de parcelación de terrenos, edificación y demolición y cambio de uso para ámbitos determinados, con el fin de facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística.

2. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años. Este plazo se interrumpirá, con levantamiento de la suspensión, si, transcurrido un año, no se somete a exposición pública la propuesta de plan.

3. Tras la exposición al público de un plan en tramitación, se reanudará la suspensión, o se iniciará si no se hubiere adoptado con anterioridad, hasta que se complete el plazo de dos años máximo. En los ámbitos delimitados de suspensión de licencias, solo podrán concederse licencias para obras o actuaciones compatibles con la antigua y la nueva ordenación. Para facilitar la compatibilidad, el acuerdo de suspensión de licencias podrá excusar el cumplimiento de aspectos accesorios de la nueva ordenanza, regulándolo debidamente.

4. La eficacia del acuerdo de suspensión, o la reanudación de esta, requiere su publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana», indicando los ámbitos y tipo de licencias afectadas por la suspensión o anunciando su alcance por remisión al documento expuesto al público.

5. La suspensión de licencias implicará, también, la de los acuerdos aprobatorios de nuevos programas de actuación en la zona afectada. Los programas de actuación ya aprobados y aún vigentes antes de la suspensión de licencias no se verán afectados, salvo que al acordarla se haga constar expresamente, sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.”

Conforme a lo establecido en el art. 44.6 del TRLOTUP el ayuntamiento es competente para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquellos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada.

La modificación y regulación del uso en zonas del municipio tiene la consideración de ordenación pormenorizada (art.35.1.d TRLOTUP). Por lo tanto, el ayuntamiento es el competente para la tramitación y aprobación modificación del planeamiento en este sentido, y es el ayuntamiento quien puede proceder a la suspensión de la tramitación y otorgamiento de licencias.

QUINTO.- Definición de las actuaciones urbanísticas suspendidas

Para asegurar la correcta implantación de las actividades, conforme a la nueva ordenación urbanística de este uso, se plantea que se suspendan las siguientes actuaciones urbanísticas:

- V. La suspensión, en todo el término municipal, durante el plazo de dos años, de la presentación, tramitación y concesión de las siguientes autorizaciones administrativas:
- a. Presentación de declaraciones responsables y solicitudes de licencias, para efectuar obras de adecuación, vinculadas a la realización de la actividad de hospedaje, en viviendas o partes de viviendas.
 - b. Presentación de declaración responsable, comunicación o concesión de cualquier instrumento de intervención ambiental sobre el uso de hospedaje en viviendas o partes de viviendas.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A7D3 U2E2 4ZCV TW9A

ACTA 09 PL DE 30 DE JULIO 2025 - SEFYCU 7089706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 43



FIRMADO POR

Carolina Cebolla Bonet
06/08/2025



Ajuntament de
MANISES

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2368891C

- c. Presentación de declaración responsable y solicitud de licencias, para efectuar modificación de usos, para la implantación de un uso de hospedaje en viviendas o partes de viviendas.

Se considera oportuno que se suspendan las actuaciones urbanísticas por el plazo máximo de dos años permitidos en el artículo 68.2 TRLOTUP

SEXTO.- Tramitación de la suspensión de actuaciones urbanísticas

El procedimiento para aprobar la suspensión de las actuaciones urbanísticas, conforme al artículo 68 del TRLOTUP es el siguiente:

- a) Aprobación de la suspensión de la tramitación y otorgamiento de licencias por el Pleno del Ayuntamiento, que es el órgano competente, conforme a los artículos 68.1 TRLOTUP y el artículo 22.2.c LBRL
- b) La suspensión comenzará a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de la suspensión de las actuaciones urbanísticas.
- c) La suspensión tendrá una duración de dos años, si bien este plazo se interrumpirá, con levantamiento de la suspensión, si, transcurrido un año, no se ha sometido a exposición pública la propuesta de modificación del plan general de ordenación urbana.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo sostenible, el pleno por 17 votos a favor (Grupos municipales PSPV-PSOE, APM Compromís, Podemos y Partido Popular) y 4 abstenciones del grupo municipal Vox adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la suspensión, en todo el termino municipal, durante el plazo de dos años, con el fin de facilitar el estudio y reforma de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Manises, respecto a la regulación del uso de hospedaje en viviendas o parte de ellas, de las siguientes actuaciones urbanísticas:

- a. Presentación de declaraciones responsables y solicitudes de licencias, para efectuar obras de adecuación, reforma, ampliación u obra nueva, vinculadas a la realización de la actividad de hospedaje, en viviendas o partes de viviendas.
- b. Presentación de declaración responsable, comunicación o concesión de cualquier instrumento de intervención ambiental sobre el uso de hospedaje en viviendas o partes de viviendas.
- c. Presentación de declaración responsable y solicitud de licencias, para efectuar modificación de usos, para la implantación de un uso de hospedaje en viviendas o partes de viviendas.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de la suspensión en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

ÁREA DE EDUCACIÓN



FIRMADO POR

Alcalde del Ayuntamiento de Manises
Javier Mansilla Bermejo
07/08/2025



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A7D3 U2E2 4ZCV TW9A

ACTA 09 PL DE 30 DE JULIO 2025 - SEFYCU 7089706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 43



FIRMADO POR

Carolina Cebolla Bonet
06/08/2025



Ajuntament de
MANISES

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2368891C

10.-EDUCACIÓN.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL (ROF) LUDOTECA INFANTIL MUNICIPAL. EXPTE. 2423991E

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=56&t=4412>

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Ayuntamiento de Manises, a través de la Concejalía de Educación e infancia, muestra su compromiso y más alto interés en impulsar los derechos de la infancia y la adolescencia en el ámbito local y asegurar acciones de educación no formal y de activación de la participación infantil.

Segundo.- La Ludoteca infantil “En marcha” del Ayuntamiento de Manises tiene el objeto y compromiso de los derechos de la infancia, promoviendo a través del juego el derecho universal de jugar y crecer en un entorno seguro y educativo.

Tercero.- Este Reglamento se centra en regular la organización y funcionamiento de la citada Ludoteca Infantil Municipal de forma que cumpla con los requisitos legales establecidos de ser asistida por un Reglamento de Organización Funcionamiento, asimilable a los diferentes reglamentos de los servicios educativos de la concejalía de Educación e Infancia del Ayuntamiento de Manises.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 9 de la Constitución española establece que corresponde a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

Segundo.- El artículo 25.2 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local recoge como competencia propia de los municipios las “*Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre*” actuaciones que se incardinan en la atención del tiempo libre de ámbito socioeducativo para la población infantil.

Tercero.- El Título III del Reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de Manises, aprobado definitivamente en el BOP de Valencia nº 51 de 13 de marzo de 2019, regula los órganos de participación ciudadana y, entre ellos, los Consejos sectoriales.

Cuarto.- El artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas recoge que se podrá prescindir de los trámites de consulta, audiencia e información pública previstos en el caso de normas organizativas de la Administración Local.

Quinto.- La potestad reglamentaria corresponde a los municipios, en calidad de Administración Públicas de carácter territorial, tal como se reconoce en los artículos 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 55 del R.D Legislativo 781/1986 de 2 de abril; potestad que se traduce en disposiciones de carácter general que revisten la forma de ordenanzas o reglamentos.

Sexto.- El artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde en todo caso al Pleno del Ayuntamiento “la aprobación del Reglamento Orgánico y las Ordenanzas”.



FIRMADO POR

Alcalde del Ayuntamiento de Manises
Javier Mansilla Bermejo
07/08/2025



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A7D3 U2E2 4ZCV TW9A

ACTA 09 PL DE 30 DE JULIO 2025 - SEFYCU 7089706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 43



FIRMADO POR

Carolina Cebolla Bonet
06/08/2025



Ajuntament de
MANISES

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2368891C

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa de Progreso social y atención a la ciudadanía, el Pleno por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF) de la Ludoteca Infantil Municipal cuyo texto se anexa.

Segundo.- Someterlo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días mediante la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Manises. En el caso de que no se presente ninguna alegación, reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado, procediendo a la publicación íntegra del texto.



FIRMADO POR

Alcalde del Ayuntamiento de Manises
Javier Mansilla Bermejo
07/08/2025

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA LUDOTECA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES

Preámbulo

La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 25,1 que *“el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda la clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”*.

La Convención de los Derechos de la Infancia firmada en 1989 recoge en su artículo 31,1 *“ Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad”*

Es voluntad del Ayuntamiento de Manises, a través de su Concejalía de Infancia la promoción y el respeto del derecho al juego de los niños y niñas de Manises generando un espacio de juego diseñado de forma intencionada donde posibilitar vivencias lúdicas que les ayude a sentar las bases para el desarrollo de conocimientos y competencias sociales y emocionales clave. A través del juego, los niños aprenden a forjar vínculos con los demás, y a compartir, negociar y resolver conflictos, además de contribuir a su capacidad de autoafirmación.

El Decreto de 17 de junio de 1955, (revisión vigente desde 02 de Octubre de 2016) por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, su artículo 30 dispone que *“las Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación”*. Añade además en su artículo 33, que *“las Corporaciones Locales determinarán en la reglamentación de todo servicio que establezcan las modalidades de prestación, situación, deberes y derechos de los usuarios y, si no se hubieren de desarrollar íntegramente, de quien asumiere la prestación en vez de la Administración.*

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente reglamento tiene como finalidad establecer las normas de organización y funcionamiento interno de la Ludoteca Municipal del Ayuntamiento de Manises, así como señalar el procedimiento de inscripción, sus objetivos, actividades y su ámbito de actuación.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A7D3 U2E2 4ZCV TW9A

ACTA 09 PL DE 30 DE JULIO 2025 - SEFYCU 7089706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 43



FIRMADO POR

Carolina Cebolla Bonet
06/08/2025



Ajuntament de
MANISES

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2368891C

La Ludoteca Municipal se configura como una alternativa educativa de ocio y tiempo libre destinada a niños y niñas de entre los 4 y los 11 años de edad, fomentando el derecho al juego y ubicándose espacialmente en el Centro Sociocultural San Jerónimo de Manises.

Artículo 2.- Titularidad del servicio.

La titularidad del servicio público de la actividad denominada Ludoteca Municipal es del Ayuntamiento de Manises quien podrá gestionarlo directamente o indirectamente a través de procedimientos contenidos en la legislación vigente de la ley de contratos de las administraciones públicas.

En caso de ser prestado el servicio mediante gestión indirecta o externa, por el órgano de contratación se dictarán las oportunas instrucciones de gestión del servicio. Personal técnico de la Concejalía de Infancia llevará a cabo el seguimiento, supervisión y coordinación del servicio junto al personal seleccionada para la gestión externa.

Artículo 3.- Finalidad del servicio.

La Ludoteca Municipal constituye un espacio para el aprendizaje y el juego dirigido a niños y niñas cuya finalidad es el fomento de la participación infantil, el ofrecimiento de alternativas de ocio y tiempo libre, la promoción de valores, actitudes y comportamientos que favorezcan un acompañamiento en el desarrollo integral de los menores de edad a través del juego y de actividades y talleres socieducativos, en torno a valores como la educación en la igualdad, la solidaridad, la tolerancia...

Artículo 4.- Personas usuarias del servicio.

Podrán utilizar el Servicio de la Ludoteca Municipal todos los niños y niñas que tengan cumplidos entre los 4 y los 11 años, representados a través de su padre, madre o tutor/a legal.

Artículo 5.- Objetivos.

El objetivo primero de la Ludoteca Municipal es posibilitar que los recursos con los que cuenta sirvan para favorecer el desarrollo integral de los niños y niñas que la utilicen. Este desarrollo integral, objetivo al que se dirigirá la intervención de la persona responsable del servicio, educador/a o ludotecario/a, se ajustará en sus actuaciones educativas a los siguientes objetivos más particularizados:

- Favorecer y estimular el juego de los niños y niñas.
- Ofrecer a la población infantil nuevas posibilidades lúdico-recreativas y de tiempo libre.
- Poner a disposición de los niños y niñas un lugar de encuentro, donde reunirse con compañero/as de juego.
- Fomentar la participación y la autonomía en los niños/as dándoles posibilidades de elección, decisión y toma de responsabilidades en las actividades y en el funcionamiento del centro.
- Potenciar hábitos y pautas de comportamiento entorno a diversos ejes: higiene, respeto, orden y convivencia, así como el desarrollo de aprendizajes, destrezas o habilidades propias de cada tipo de juegos.
- Ofrecer las mismas oportunidades de juego para todos los niños y niñas, favoreciendo la no discriminación por motivo de sexo, raza, nivel socioeconómico, discapacidad, etc.
- Potenciar el uso de todo tipo de juguetes tanto para niñas como para niños.
- Ofrecer el servicio de la Ludoteca Municipal como un servicio didáctico a maestros, educadores y psicólogos.
- Orientar a las familias en relación con la compra de juguetes que son apropiados para sus hijos e hijas.



FIRMADO POR

Alcalde del Ayuntamiento de Manises
Javier Mansilla Bermejo
07/08/2025



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A7D3 U2E2 4ZCV TW9A

ACTA 09 PL DE 30 DE JULIO 2025 - SEFYCU 7089706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 43



FIRMADO POR

Carolina Cebolla Bonet
06/08/2025



Ajuntament de
MANISES

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2368891C

- Aumentar la comunicación y mejorar las relaciones de los niños y niñas con la figura del adulto en general y de los hijos con sus familias en particular.

Artículo 6.- Actividades y descripción del servicio.

La Ludoteca Municipal es un servicio público creado para favorecer el desarrollo de los niños y niñas a través del juego y de actividades saludables en el tiempo libre y bajo la supervisión de personal profesional que los guiarán y velarán por el buen funcionamiento del servicio.

Las actividades que se incluyen en la programación elaborada por el personal profesional responsable de la Ludoteca se estructuran en los siguientes rincones:

- Juego simbólico:** materiales que fomentan el aprendizaje de la vida real (cocinitas, profesiones, muñecos y muñecas, coches...)
- Zona de lectura:** lugar donde se fomenta la lectura de forma lúdica a través de cuentos, cómics, marionetas...
- Tableros/Juegos de mesa:** Muchos y variados juegos de reglas y ejercicio adaptados a la edad de usuarios y usuarias. Enseñando reglas y normas de los juego.
- Disfraces:** Sombreros, pelucas, vestidos, gafas, etc. Poder jugar a quien yo quiera ser.
- Asamblea:** Espacio donde se invita a la participación y se proponen juegos y actividades grupales. Se introducen normas básicas y de respeto.
- Talleres:** Manualidades sencillas que fomenten la creatividad, la diversión y también hábitos de cuidado y respeto por el material, finalizar las actividades que se empiezan, adquirir destrezas sencillas como cortar, pegar, hacer nudos...
- Zona exterior:** en ella se realizan juegos y dinámicas grupales y se juega libremente a: cuerda, pelota, raquetas, patines, etc.
- Actividades especiales como celebración de fechas señaladas:** Halloween, Navidad, Fallas, Pascua...
- Aula de estudio:** Espacio temporal destinado a realizar las tareas escolares.

Artículo 7.- Horarios.

HORARIO DE APERTURA DE LA LUDOTECA

Lunes a jueves, de 16.00 -20.00 horas

Viernes, de 17.00-20.00 horas (programación de actividades especiales puntuales)

Estos horarios serán orientativos ya que cada curso escolar podrían sufrir modificaciones por necesidades del servicio, adaptaciones a las diferentes realidades o decisiones del personal técnico de la Concejalía de Infancia. Dichos horarios se comunicarán a las familias al inicio de cada curso escolar durante el período de inscripción y la presentación del proyecto educativo de la ludoteca a las familias.

Si durante el curso escolar hubiese cambios horarios, se informará a las familias con la mayor celeridad posible a través de los canales informativos que se utilicen en la Ludoteca con las familias.

Artículo 8.- Calendario

LA LUDOTECA PERMANECERÁ CERRADA

En fiestas locales, regionales y nacionales.

En Navidad desde el 24 de diciembre hasta el 6 de enero.



FIRMADO POR

Alcalde del Ayuntamiento de Manises
Javier Mansilla Bermejo
07/08/2025



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A7D3 U2E2 4ZCV TW9A

ACTA 09 PL DE 30 DE JULIO 2025 - SEFYCU 7089706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 43



FIRMADO POR

Carolina Cebolla Bonet
06/08/2025



Ajuntament de
MANISES

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2368891C

En las vacaciones de Pascua.
En fallas desde el 15 al 19.
Desde el inicio de las vacaciones escolares y durante todo el mes de agosto.

Este calendario puede variar en los periodos vacacionales , con posibilidad de realizar programación especial para esos días y con posibilidad de variar los horarios de actividad a las mañanas. Siempre bajo el criterio y la disponibilidad del personal responsable.

Tras las vacaciones estivales, la Ludoteca se pondrá de nuevo en funcionamiento a partir del 1 de octubre y tras finalizar el período de inscripción.

Se avisará con antelación de cualquier cambio en el horario y calendario, mediante nota informativa a través de los canales de comunicación que se utilicen con las familias de las personas usuarias.

Artículo 9.- Número de plazas ofertadas.

El número de plazas que pueden ofertarse como máximo será de 20 personas usuarias por cada grupo de edad, esto es: 20 plazas para el grupo de edad de 4-8 años y 20 plazas para el grupo de edad de 9-11 años.

Las personas usuarias con diversidad (física, psíquica o sensorial) se inscribirán comunicándolo, con el fin de posibilitar ,en la medida de lo posible, su atención a las necesidades pertinentes por parte del Ayuntamiento y de personal suficiente y con la capacitación adecuada para garantizar la atención necesaria a dichas personas.

En el caso de que la demanda supere la capacidad del servicio, las personas que lo soliciten quedarán en lista de espera.

Aquellas personas usuarias inscritas en el servicio y que no acudan al mismo de forma continuada, se les avisará y comunicará su posible baja en la Ludoteca. Estas plazas vacantes podrán ser utilizadas por personas en lista de espera, a las que se avisará y deberán realizar la inscripción.

Artículo 10.- Ratio usuarios por grupo.

Las ratios quedarán supeditadas al cumplimiento de la normativa en materia de ocio educativo y educación en el tiempo libre que pudiera reflejar la Conselleria relativa a actividades de ocio y tiempo libre dirigidas a menores de edad y que se realicen en el exterior (salidas o excursiones) o bien en espacio cerrado como un aula.

Artículo 11.- Ubicación del servicio.

La actividad de la Ludoteca Municipal se desarrollará principalmente en el edificio que alberga el Centro Sociocultural San Jerónimo, situado en la calle Miguel David, 6 de Manises. Este edificio es de 2 plantas, la Ludoteca se encuentra en la primera planta con entrada independiente por la calle Reverendo Francisco Castelló Gil.

Aunque la actividad principal de la Ludoteca Municipal se realiza en estas instalaciones, es posible también que se realicen actividades en su espacio exterior (zona peatonal) junto al propio edificio.

Artículo 12.- Tasas del servicio.

La participación en la Ludoteca Municipal conllevará un pago completo de la tarifa prevista en la *Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por Prestación de Servicios Educativos Municipales del Ayuntamiento de Manises*.



FIRMADO POR

Alcalde del Ayuntamiento de Manises
Javier Mansilla Bermejo
07/08/2025



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A7D3 U2E2 4ZCV TW9A

ACTA 09 PL DE 30 DE JULIO 2025 - SEFYCU 7089706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 31 de 43



FIRMADO POR

Carolina Cebolla Bonet
06/08/2025



Ajuntament de
MANISES

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2368891C

El importe se abonará de una sola vez al formalizarse la inscripción, no siendo posible, una vez iniciada la actividad, su devolución excepto que la falta de prestación de este servicio sea imputable al ayuntamiento.

Artículo 13.- Inscripciones. Lugar y plazos.

Las modalidades para presentar la inscripción y la documentación que se requiere son:

- Presencial. En la Oficina de Atención a la Ciudadanía (OAC) del Ayuntamiento de Manises.
- Sede electrónica. A través del enlace <https://manises.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=18258>
- En los lugares previstos en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015.

El plazo de solicitud de inscripciones será a partir del 1 de septiembre hasta agotar las plazas ofertadas en cada grupo de edad. Una vez cubiertas las vacantes, las solicitudes recibidas quedarán registradas por orden de llegada en espera de una posible vacante durante el curso escolar.

Los niños y niñas podrán iniciar la actividad en la ludoteca una vez realizado el pago de inscripción y registrada la misma en el Ayuntamiento de Manises o en su sede digital.

Artículo 14.- Documentación a aportar.

Toda aquella persona que quiera acceder al servicio de Ludoteca deberán aportar además de la instancia debidamente cumplimentada y firmada la siguiente documentación:

- Fotocopia de la tarjeta SIP o de cualquier seguro particular.
- Ficha de información sanitaria cumplimentada.
- Cualesquiera otros documentos que se pudieran establecer en cada periodo de inscripción.

Artículo 15.- Formación y funciones de las persona/s responsables del servicio

La/s persona/s responsables del servicio de la ludoteca deberá contar mínimo con el título DAT, es decir, formación que le capacite para planificar, organizar, gestionar, dinamizar y evaluar proyectos de tiempo libre educativo, dirigidos a la infancia.

Además deberá desempeñar las siguientes funciones:

- 1) Información y promoción del servicio.
- 2) Control y actualización de un sistema de registros de participación, asistencia, etc.
- 3) Diseño, desarrollo y evaluación de actividades lúdico educativas, de acuerdo a las necesidades y características de las personas usuarias.
- 4) Velar por el bienestar de cada niño o niña usuario de la Ludoteca procurando interacciones positivas entre los usuarios.
- 5) Tratar y hablar a los niños y niñas desde el respeto y la consideración, fundamental para tener una relación satisfactoria.
- 6) Mantenimiento de los juegos, juguetes, libros y otros equipamientos o materiales del centro de trabajo.
- 7) Coordinación con el personal técnico de la Concejalía de Infancia del Ayuntamiento de Manises.
- 8) Compromiso de protección de Datos de Carácter Personal, y no divulgación de los mismos.

Artículo 16.- Derechos de las personas usuarias.

Las personas usuarias del servicio tienen derecho a :



FIRMADO POR

Alcalde del Ayuntamiento de Manises
Javier Mansilla Bermejo
07/08/2025



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A7D3 U2E2 4ZCV TW9A

ACTA 09 PL DE 30 DE JULIO 2025 - SEFYCU 7089706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 32 de 43



FIRMADO POR

Carolina Cebolla Bonet
06/08/2025



Ajuntament de
MANISES

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2368891C



FIRMADO POR

Alcalde del Ayuntamiento de Manises
Javier Mansilla Bermejo
07/08/2025

- a) Participar en las actividades de la Ludoteca dentro de la capacidad de aforo de la misma, y a utilizar las instalaciones y el material en régimen de igualdad, dentro de las edades y espacios establecidos sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra circunstancia personal o social.
- b) El respeto a su dignidad personal y a recibir un trato seguro y adecuado.
- c) A satisfacer sus necesidades de afecto, relación, juego y acción, así como respeto a su integridad física y moral.
- d) A utilizar el material, instalaciones y servicios existentes con las máximas garantías de seguridad, higiene y calidad.
- e) Al sigilo profesional sobre los datos de su historial personal, social o sanitario.
- f) El de ser informadas a través de ellas mismas o de sus familias y tutores legales de las actividades y programas que se desarrollen en la Ludoteca.
- g) El de realizar sugerencias y reclamaciones a través de sus familias y tutores legales o ellos mismos, tanto al personal encargado del servicio como al ayuntamiento de Manises.
- h) El de tener a su disposición en todo momento un ejemplar de las instrucciones de gestión del servicio que se dicten.

Artículo 17.- Deberes de las personas usuarias.

Las personas usuarias del servicio tienen el deber de:

- a) Hacer un uso correcto de las instalaciones y del material disponible.
- b) Respetar tanto a las personas usuarias como al personal responsable del servicio.
- c) Respetar las normas de convivencia de la Ludoteca.
- d) Respetar los horarios de entrada y de salida.
- e) No podrán iniciar la actividad en la Ludoteca sin haber realizado la inscripción correspondiente y el pago de las tasas municipales.
- f) Deben comunicar la baja de la actividad a la persona responsable de la Ludoteca o bien al ayuntamiento de Manises.

Artículo 18.- Derechos de las familias de las personas usuarias.

- a) Las familias y tutores legales podrán solicitar información de las actividades y programas que se desarrollan o pretenden desarrollar en la biblioteca.
- b) Tendrán derecho a recibir una atención y un trato con la máxima garantía de calidad del servicio.
- c) Ser tratados por el personal responsable en régimen de igualdad, sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra circunstancia personal o social
- d) Estarán obligados al pago de las tasas establecidas en la ordenanza municipal de precios para actividades de infancia.

Artículo 19.- Deberes de las familias de las personas usuarias.

- a) Cumplimentar toda la documentación que se requiere para la inscripción en el servicio.
- b) Tratar con respeto y consideración a los/las profesionales, otros padres/madres/tutores legales y a los niños y niñas que forman parte de la comunidad de la Ludoteca.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los integrantes de la Ludoteca.
- d) No discriminar a ningún miembro por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- e) Acudir a cuantas reuniones o citaciones se le hagan desde la entidad organizadora.
- f) Facilitar y colaborar en el cumplimiento de la normativa y las directrices marcadas para el desarrollo de la actividad.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A7D3 U2E2 4ZCV TW9A

ACTA 09 PL DE 30 DE JULIO 2025 - SEFYCU 7089706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 33 de 43



FIRMADO POR

Carolina Cebolla Bonet
06/08/2025



Ajuntament de
MANISES

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2368891C

- g) Facilitar a la persona responsable del servicio todo tipo de información que pueda ser relevante para el desarrollo de la actividad. Respetar las instalaciones donde se realiza la actividad.
- h) Los padres/madres y tutores legales estarán obligados a ser diligentes tanto en la presentación de los niños al inicio del servicio, y a su recogida a la finalización. En el excepcional caso de que algún/a menor de edad acuda al centro sin el acompañamiento de una persona adulta, los padres, madres o tutores deberán firmar una hoja de autorización para tal cometido.

Artículo 20.- Normas internas de convivencia de la Ludoteca Municipal.

1. Usuarios y usuarias de la Ludoteca Municipal deben tener una edad comprendida entre los 4 y los 11 años.
2. En el caso de que el niño o la niña vaya a ser recogido por personas distintas a las habituales, padres o tutores legales, deberán avisar a los responsables del servicio o adjuntar autorización escrita. Igualmente si desean que sus hijos abandonen el local solos lo harán constar mediante autorización escrita.
3. Los padres o tutores del niño o niña no podrán permanecer en el recinto durante las sesiones ordinarias de la Ludoteca. Al finalizar el horario de la Ludoteca, recogerán a sus hijos e hijas al menos 5 minutos antes de la hora de cierre.
4. No se admiten visitas durante el horario de Ludoteca.
5. No se podrá ingerir alimentos dentro de la sala de juego, excepcionalmente se pueden dar actividades en las que se permita como por ejemplo en fiestas o cumpleaños.
6. Los niños y niñas no deberán acudir al centro si presentan síntomas de enfermedad: fiebre, diarrea, conjuntivitis, piojos o cualquier enfermedad infecto-contagiosa.
7. No se administrarán medicamentos en la Ludoteca.
8. En el caso de que los niños y niñas presenten síntomas de enfermedad durante su estancia en la Ludoteca se avisará a los padres para que lo recojan lo antes posible. En caso de accidente el niño o niña será trasladado al Centro Sanitario en la medida de lo posible, comunicándolo a la familia.
9. Es necesario cuidar la higiene de los niños y niñas.
10. Se deben respetar las actividades de compañeros y compañeras, procurando no interferir ni molestar en sus juegos.
11. No se podrán sacar los juguetes del rincón al que pertenecen, salvo consentimiento de la ludotecaria.
12. Debe respetarse el horario, procurando ser lo más puntual posible.

Artículo 21.- Infracciones.

Se consideran infracciones el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en este reglamento.

Son infracciones leves:

- a) No mostrar la debida diligencia en la utilización de las instalaciones y el material.
- b) El acceso a la instalación sin estar correctamente inscrito y realizado el pago de las tasas.
- c) No atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio.
- d) El retraso injustificado de hasta quince minutos en el horario de recogida de los niños y niñas usuarios del servicio por parte de los padres o tutores.

Son infracciones graves:

- a) Causar de forma intencionada daños en las instalaciones o el material de la Ludoteca.
- b) El provocar altercados con el resto de usuarios.
- c) El retraso injustificado de hasta una hora en el horario de recogida de los niños usuarios del servicio por parte de los padres, madres o tutores legales.
- d) No mantener el debido respeto al personal encargado del servicio.



FIRMADO POR

Alcalde del Ayuntamiento de Manises
Javier Mansilla Bermejo
07/08/2025



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A7D3 U2E2 4ZCV TW9A

ACTA 09 PL DE 30 DE JULIO 2025 - SEFYCU 7089706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 34 de 43



FIRMADO POR

Carolina Cebolla Bonet
06/08/2025



Ajuntament de
MANISES

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2368891C

- e) La comisión de tres o más faltas leves en el plazo de seis meses.
Son infracciones muy graves:
 - a) El deterioro grave y relevante de las instalaciones o el material de la Ludoteca.
 - b) El impedimento del uso de las instalaciones por los demás usuarios.
 - c) El retraso injustificado de más de una hora en el horario de recogida de los niños y niñas usuarios del servicio por parte de los padres, madres o tutores legales, por lo que supone de grave obstrucción al normal funcionamiento del servicio.
 - d) La comisión de dos o más faltas graves en el plazo de seis meses.

Artículo 22.- Responsables.

Los responsables civiles subsidiarios de las infracciones serán siempre los padres, madres o tutores legales de los menores de edad usuarios.

Artículo 23.- Sanciones.

Las infracciones leves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo no superior a quince días.

Las infracciones graves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo de quince días a treinta días.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo de un mes a un año.

Las sanciones por faltas graves y muy graves llevarán aparejada siempre la obligación de indemnizar los daños causados si los hubiera, y la baja de la actividad si se considera oportuno por parte del personal responsable.

Artículo 24.- Vigencia

El actual reglamento entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro en el “Boletín Oficial de la Provincia de Valencia”(BOPV), permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ÁREA DE CULTURA

11.- CULTURA.- ACUERDO DE IMPOSICIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR VENTA DE PUBLICACIONES EDITADAS Y/O REPRODUCIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MANISES CORRESPONDIENTE A LA OBRA “CERÀMIQUES QUE PARLEN” EXPTE. 2240012D.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=56&t=4787>

Examinado el expediente 2240012D, tramitado por el servicio de Tesorería y Recaudación, que tiene por objeto la aprobación del acuerdo de imposición del precio público por venta de publicaciones editadas y/o reproducidas por el Ayuntamiento de Manises correspondiente a la obra “Ceràmiques Que Parlen”.



FIRMADO POR

Alcalde del Ayuntamiento de Manises
Javier Mansilla Bermejo
07/08/2025



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A7D3 U2E2 4ZCV TW9A

ACTA 09 PL DE 30 DE JULIO 2025 - SEFYCU 7089706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 35 de 43



FIRMADO POR

Carolina Cebolla Bonet
06/08/2025



Ajuntament de
MANISES

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2368891C

Visto el informe emitido por la técnica de Gestión Cultural, de fecha 26 de mayo de 2025, sobre costes de maquetación, edición y transporte de la obra referida, número de ejemplares editados (50), así como la factura referente a tales costes, cuyos datos identificativos son:

FRA. NÚM. REG.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO (€)	IVA (€)
2025.0001831	Gráficas Royanes, SL	Libro modelo 1706	726,21	29,05

Disponiendo el artículo 5 -apartados 1, 2 y 4- del acuerdo de establecimiento y ordenación del precio público por venta de publicaciones editadas y/o reproducidas por el Ayuntamiento de Manises, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2023, que *"5.1 Se tomará como base para la fijación del importe del precio público, para cada publicación, el resultado de la suma de los elementos de coste, de acuerdo con el siguiente detalle:*

- Costes de la edición, en el que se computarán el coste de la impresión, los derechos de autor, corrección de pruebas, traducción en su caso, diseño de portadas y en general, cualquier otro que incida directamente en el producto acabado, incluidos los costes de distribución y puesta a la venta.

-No se tendrán en cuenta los costes indirectos atribuibles al trabajo realizado por personal empleado público del Ayuntamiento de Manises.

A tal efecto, la unidad administrativa municipal que haya tramitado el expediente para la edición y/o reproducción de cada publicación deberá emitir un informe con los extremos señalados en el presente apartado.

5.2. El precio final vendrá determinado por el coste medio directo de producción de la publicación, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

P= precio

CD= coste directo de la edición + costes de distribución y puesta en el mercado.

K= número de ejemplares

Cuantía del precio público: $P=CD/K$

5.4. Al precio resultante, en cada caso, se le aplicará el tipo de IVA establecido legalmente".

Disponiendo el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales que *"1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. 2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior".*

Concurriendo razones de índole cultural en este ámbito, ya que se trata de una obra de interés local y de investigación, estando dirigida principalmente a los habitantes del municipio y a estudiosos sobre la cerámica, por lo que procede la fijación de un precio accesible de venta, máxime cuando este tipo de obras no entra en competencia con editoriales privadas dada la temática de aquellas.

Visto, asimismo, el informe emitido por el técnico de Administración General adscrito al servicio de Tesorería y Recaudación el día 11 de julio de 2025.

Visto lo dispuesto por los artículos 2.1 e) y 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; el artículo 123.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y, por último, el artículo 6 del acuerdo de establecimiento y ordenación del precio público por venta de publicaciones editadas y/o reproducidas por el Ayuntamiento de Manises.



FIRMADO POR

Alcalde del Ayuntamiento de Manises
Javier Mansilla Bermejo
07/08/2025



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A7D3 U2E2 4ZCV TW9A

ACTA 09 PL DE 30 DE JULIO 2025 - SEFYCU 7089706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 36 de 43



FIRMADO POR

Carolina Cebolla Bonet
06/08/2025



Ajuntament de
MANISES

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2368891C

Vista la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno del Ayuntamiento de Manises, en la materia por el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 23.2 b).

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Progreso social y atención a la ciudadanía, el Pleno, por unanimidad adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero. Avocar la competencia de este punto en concreto, para otorgar una mayor transparencia, y Aprobar el acuerdo de imposición del precio público por venta de publicaciones editadas y/o reproducidas por el Ayuntamiento de Manises correspondiente a la obra “Ceràmiques Que Parlen”.

Segundo. La cuantía del precio público viene fijada en **15,11 €/ejemplar (IVA incluido)**, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\frac{726,21 \text{ €}}{50} = 14,5242 \text{ €/ejemplar (IVA excluido)}.$$

A dicha cantidad hay que añadir el tipo legal del impuesto sobre el valor añadido de aplicación (4%).

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Cultura, Administración Electrónica y TIC, Intervención, Tesorería y Oficina Presupuestaria.

Cuarto. Publicar extracto del presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Manises, a los efectos oportunos.

PROPUESTAS CONCEJALES Y GRUPOS POLÍTICOS

12.- PROPUESTA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES PSPV-PSOE, APM-COMPROMÍS Y PODEMOS CONTRA EL GENOCIDIO EN GAZA.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=56&t=5002>

Els grups municipals en representació de l'Equip de Govern PSOE-Manises, APM-Compromís i Podem Manises, i en aplicació de la Llei 8/2010 de la Generalitat, de 23 de juny, de Regim Local de la Comunitat Valenciana, i de conformitat amb el Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, per la qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals (ROF), presenten per a la seua inclusió i debat en el Plenari d'esta corporació la següent

MOCIÓ CONTRA EL GENOCIDI A GAZA

L'Ajuntament de Manises va aprovar en la sessió ordinària del passat mes d'abril una PROPOSTA DELS GRUPS MUNICIPALS PSOE, APM-COMPROMÍS I PODEM CONTRA EL GENOCIDI A Gaza I PEL SUPORT A LES NACIONS UNIDES EN LA CONSECUCIÓ D'UNA PAU DURADORA PALESTINA amb els següents acords:



FIRMADO POR

Alcalde del Ayuntamiento de Manises
Javier Mansilla Bermejo
07/08/2025



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A7D3 U2E2 4ZCV TW9A

ACTA 09 PL DE 30 DE JULIO 2025 - SEFYCU 7089706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 37 de 43



FIRMADO POR

Carolina Cebolla Bonet
06/08/2025



Ajuntament de
MANISES

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2368891C



FIRMADO POR

Alcalde del Ayuntamiento de Manises
Javier Mansilla Bermejo
07/08/2025

- 1 L'Ajuntament de Manises impulsa aquesta moció com a declaració de rebuig ferm a les pretensions de l'Estat d'Israel de dur a terme una neteja ètnica i un genocidi a la Franja de Gaza, i fa una crida a les parts perquè aconseguisquen un alto el foc i un acord per a una pau duradora.
- 2 L'Ajuntament de Manises mostra el seu compromís amb les Resolucions del Consell de Seguretat de les Nacions Unides, el Dret Internacional i el conjunt d'institucions multilaterals que vetlen pel seu compliment, especialment les activitats de l'UNRWA, el TPI i la relatora especial.
- 3 L'Ajuntament de Manises comunicarà els presents acords als grups polítics del Parlament Europeu, Congrés, Senat i les Corts Valencianes, a l'UNRWA, a l'Oficina de la relatora especial de l'ONU sobre els territoris palestins ocupats, a l'Ambaixada de l'Estat de Palestina a Espanya i a la Federació Valenciana de Municipis i Províncies.

La proposta va ser sotmesa a l'oportú debat i aprovada per 10 vots a favor dels grups PSOE, APM-Compromís i Podem, 4 vots en contra del grup Vox i 6 abstencions del grup Partit Popular.

Així mateix, l'Equip de Govern de l'Ajuntament de Manises ja va determinar al febrer de 2024 col·locar una bandera de Palestina en la façana de la Casa Consistorial amb un lema de rebuig al genocidi que està patint el poble palestí a Gaza.

Des de fa unes setmanes, diverses entitats i col·lectius del municipi, convoquen setmanalment a la ciutadania a concentrar-se també contra el genocidi a Gaza en la plaça Rafael Atard de la nostra ciutat. Ara, a petició de més de 25 entitats i col·lectius del municipi,¹ els grups proponents de la present moció ens reitem en els acords adoptats per l'Ajuntament Ple a l'abril i ens fem ressò de l'escrit presentat per aquestes entitats i col·lectius:

"Somos ciudadanos indignados, quienes abandonamos nuestros cómodos hogares, para evidenciar, en el foro de la Plaza Rafael Atard, que nos resulta ya insoportable constatar la descarada masacre que se está ejecutando a la población palestina, que simplemente ejerce su derecho a desarrollar su vida en su territorio.

No hay justificación posible en relatar la muerte o asesinato de población civil, por el simple hecho de acudir o formar cola para recibir alimentos, constatando que hay un veto explícito a que sean las propias organizaciones de Naciones Unidas quienes se responsabilicen del reparto de la alimentación y demás recursos necesarios para detener la muerte por inanición de un significativo número de niños y niñas.

Una ciudad como Manises que ostenta el reconocimiento de ser CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA, no puede permanecer muda (sic) ante tan descarado genocidio de población infantil. Tenemos que ser escuchados como portadores de los cientos y miles de gritos de la población masacrada tanto en la Franja de Gaza como en el territorio de Cisjordania".

Vist l'exposat, el Ple per 11 vots a favor (Regidors dels grups polítics municipals PSPV-PSPE, APM Compromís i Podemos), 6 abstencions (Regidors Partit Popular) i 4 vots en contra del grup Vox, s'adopta el següent **ACORD**:

¹Entitats, col·lectius i empreses que recolzen l'escrit: Federació Valenciana de Cases de Joventut, Clínica de fisioteràpia y osteopatía Osis, Asociación de mujeres Antares Manises, BBH Funcional center, BBH Pilates center, Asociación Vecinal Barrio San Francisco y Alameda Park, Asociación Compartimos Sonrisas, Podemos Manises, Associació Impuls, Fundación Movimiento Ciudadano, Asociación de comerciantes mercado "Los Pinos", AJP El Carmen Socusa, Associació Esplais Valencians, CDJ Manisense, Club de Montaña Manises, AMPA CEIP Joan Fuster, Grup de Danses i Rondalla Repicó, Ateneu Cultural Ciutat de Manises, Real Cofradía de la Virgen de la Cabeza, Centro religioso par la Intercomunicación de Manises, Proyecto Empar, Esquerra Unida de Manises, Cáritas Parroquial Purísima Concepción y San Francisco de Asís, Parroquia de la Purísima Concepción y San Francisco de Asís, Parroquia Sagrado Corazón de Jesús y Cáritas parroquial Parroquia Sagrado Corazón de Jesús.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A7D3 U2E2 4ZCV TW9A

ACTA 09 PL DE 30 DE JULIO 2025 - SEFYCU 7089706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 38 de 43



FIRMADO POR

Carolina Cebolla Bonet
06/08/2025



Ajuntament de
MANISES

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2368891C



FIRMADO POR

Alcalde del Ayuntamiento de Manises
Javier Mansilla Bermejo
07/08/2025

1. L'Ajuntament de Manises reitera la seua crida a les institucions europees perquè forcen a que l'Estat d'Israel complisca amb el dret internacional a Gaza. Aquesta crida es realitza des de la més profunda preocupació per tot el que ha succeït en eixe territori des del criminal i salvatge atemptat d'Hamàs d'octubre de 2023. Cada dia som testimonis de la mort, desaparició, desplaçament i mal en la ciutadania, amb alt impacte en la infància, que es produeix en la zona. Segons Nacions Unides, el subministrament d'aigua i menjar és pràcticament inexistent i la població enfronta la possibilitat immediata de morir de fam i deshidratació. O assassinats pels bombardejos o els tirotejos a població indefensa per part de l'exèrcit israelià. Estem davant una catàstrofe humanitària d'alta magnitud i conseqüències incalculables.
2. L'Ajuntament de Manises torna a sumar-se al clam internacional que exigeix el cessament immediat de tota forma de violència exercida sobre la població civil, independentment de la seua procedència, i el compliment estricte del dret internacional humanitari.
3. L'Ajuntament de Manises sol·licita a l'Estat d'Israel que permeti sense dilació l'entrada de l'ajuda humanitària necessària a Gaza, amb la finalitat d'evitar el col·lapse de la població palestina davant la greu escassetat d'aigua potable, aliments i medicaments essencials.

ÀNGEL MORA i BLASCO JESÚS BORRÀS i SANCHIS RAFAEL MERCADER MARTÍNEZ

13.- PROPOSTA DEL GRUP POLÍTIC MUNICIPAL PARTIT POPULAR PER A LA POSADA EN MARXA D'UN SISTEMA DE CONTROL DE LES MOCIONS PRESENTADES AL PLE MUNICIPAL.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=56&t=6519>

SE RETIRA LA PROPUESTA A LA ESPERA DE QUE SE INFORME LA CUESTIÓN POR PARTE DEL SECRETARIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Ley de Bases del Régimen Local y el Texto Refundido, existen tres figuras en un consistorio competentes para decidir las medidas a llevar a cabo en una ciudad: el pleno, la Junta de Gobierno y el alcalde.

Los partidos mediante la presentación de mociones, como iniciativas que se expone al máximo órgano de gobierno de un municipio (el Pleno Municipal), participan de la aportación de soluciones y medidas a diferentes problemas o demandas de la ciudad, permitiendo a la oposición poner en conocimiento, debate y en su caso aprobación o rechazo, medidas que estime pertinentes durante el mandato en el Ayuntamiento en base a la representación obtenida.

Estamos comprobando como muchas iniciativas que son presentadas por los grupos políticos, quedan sin cumplimiento o ejecución por inactividad o pasividad del equipo de gobierno ocasionando un grave daño a la actividad representativa de los grupos políticos y por tanto a la ciudad de Manises. El trabajo de los grupos de la oposición no puede verse mermado y su representación institucional vulnerada como representantes de los ciudadanos por no tramitar o ejecutar los acuerdos aprobados



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A7D3 U2E2 4ZCV TW9A

ACTA 09 PL DE 30 DE JULIO 2025 - SEFYCU 7089706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 39 de 43



FIRMADO POR

Carolina Cebolla Bonet
06/08/2025



Ajuntament de
MANISES

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2368891C

en el máximo órgano de gobierno. Son casos como los de las mociones sobre los enfermos de ELA, la moción contra el bullying escolar, la moción de espacios seguros para niños con TEA... que no son llevadas a cabo a pesar de su aprobación con unanimidad en el Pleno municipal.

La solicitud de un sistema de seguimiento de mociones en un ayuntamiento se ampara principalmente en los principios de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Las normas que otorgan un respaldo legal a esta iniciativa en España son:

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG).

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

Reglamentos Orgánicos Municipales (ROM) y Ordenanzas de Transparencia Locales:

Por todo lo expuesto, el grupo municipal del Partido Popular de Manises presenta para su aprobación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

d) **Instar al equipo de gobierno a la inmediata puesta en marcha de un sistema de control de las mociones presentadas en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Manises.** Este sistema deberá ser de acceso público y fácilmente navegable.

e) **Que dicho sistema incluya, como mínimo, la siguiente información para cada moción:**

o Fecha de presentación, grupo político proponente, asunto o temática de la moción, fecha de debate en Pleno y resultado de la votación (aprobada, rechazada, retirada, etc.).

o En caso de aprobación, un apartado que detalle las acciones concretas derivadas de la moción, los departamentos o concejalías responsables de su ejecución y un plazo estimado para su cumplimiento.

o Un seguimiento actualizado del estado de ejecución de las mociones aprobadas (en curso, finalizada, pendiente de inicio, etc.), con la posibilidad de añadir comentarios o justificaciones en caso de retrasos o modificaciones.

f) **Establecer un protocolo interno que garantice la actualización periódica y diligente de la información en el sistema de control de mociones,** designando a los responsables de cada departamento o concejalía para la introducción y seguimiento de los datos relativos a las mociones que les afecten.

g) **Habilitar un canal de comunicación para que la ciudadanía pueda realizar consultas o solicitar aclaraciones sobre el estado de las mociones,** garantizando una respuesta en un plazo razonable.

14.- PROPUESTA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES PSPV-PSOE, APM-COMPROMÍS Y PODEMOS EN DEFENSA DE LA CALIDAD DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y CONTRA LOS RECORTES DOCENTES EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=56&t=6542>



FIRMADO POR

Alcalde del Ayuntamiento de Manises
Javier Mansilla Bermejo
07/08/2025



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A7D3 U2E2 4ZCV TW9A

ACTA 09 PL DE 30 DE JULIO 2025 - SEFYCU 7089706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 40 de 43



FIRMADO POR

Carolina Cebolla Bonet
06/08/2025



Ajuntament de
MANISES

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2368891C

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La Formació Professional (FP) és una etapa educativa fonamental per al desenvolupament personal i l'accés al món laboral de milers de persones, especialment joves. Manises, com a municipi compromès amb l'educació i amb el futur de la seua ciutadania, no pot restar al marge davant les decisions de la Conselleria d'Educació que afecten greument la qualitat de l'ensenyament públic.

L'Ordre 9/2025, de 5 de juny, que regula els criteris de plantilles del personal docent no universitari, suposa una reducció significativa d'hores assignades a la modalitat semipresencial i a funcions clau com la tutoria, la coordinació de cicles, la gestió de pràctiques (FCT i FP Dual) o l'atenció a la diversitat. Tòt això implica una retallada de personal docent i una desatenció greu a l'alumnat.

Segons la normativa estatal vigent en matèria de títols de formació professional, la duració total de qualsevol cicle formatiu de grau mitjà o superior és de 2.000 hores, 1.000 hores en cada curs. L'aplicació de l'Ordre publicada porta al fet que l'alumnat reba una dedicació docent efectiva de 25 hores setmanals durant una mitjana de 36 setmanes a l'any acadèmic, en compte de les 30 hores establides abans d'esta Ordre, la qual cosa suposa un total de 900 hores. Açò provoca una pèrdua curricular d'aproximadament 100 hores per curs respecte a les 1.000 hores establides a la normativa estatal.

Esta situació fa que els cicles formatius en règim semipresencial tinguen una dedicació horària total de 1.800 hores, sent assimilable a les 2.000 hores curricularment establides a l'efecte d'ordenació acadèmica.

A més, la implementació de la nova Llei de Formació Professional, sense les orientacions i el suport adient per part de la Conselleria, ha incrementat la càrrega de treball sense cap compensació en hores ni recursos.

La situació s'agreuja encara més amb la publicació del Decret 97/2025, que regula el règim de contractació del professorat expert i especialista d'FP, i que introduïx noves retallades horàries i retributives, coincidint amb la finalització dels seus contractes.

Este conjunt de mesures constituïx un atac frontal a la dignificació de la Formació Professional, menysprea la tasca docent i posen en perill l'educació pública i la inserció laboral de l'alumnat.

Vist l'exposat, el Ple per 11 vots a favor (Regidors dels grups polítics municipals PSPV-PSPE, APM Compromís i Podemos) i 10 vots en contra (Regidors Partit Popular i Vox) adopta el següent **ACORD**:

Manifestar el rebuig a l'Ordre 9/2025 i al Decret 97/2025 per les greus conseqüències que tindran sobre la qualitat educativa i les condicions laborals del personal docent de Formació Professional.

Sol·licitar a la Conselleria d'Educació, Universitats i Ocupació la retirada immediata d'ambdues normatives i ja convocar d'un espai de diàleg amb la comunitat educativa i els sindicats.

Reclamar el compliment íntegre de l'acord de plantilles docents signat l'any 2023, i l'ampliació de les hores dedicades a tutoria, coordinació, orientació i atenció a la diversitat.

Exigir el restabliment de les 30 hores setmanals d'assignació per a l'FP semipresencial i la recuperació de les condicions laborals del professorat expert especialista.



FIRMADO POR

Alcalde del Ayuntamiento de Manises
Javier Mansilla Bermejo
07/08/2025



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A7D3 U2E2 4ZCV TW9A

ACTA 09 PL DE 30 DE JULIO 2025 - SEFYCU 7089706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 41 de 43



FIRMADO POR

Carolina Cebolla Bonet
06/08/2025



Ajuntament de
MANISES

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2368891C

Instar la Generalitat Valenciana a dotar els centres educatius deis recursos humans i materials necessaris pera garantir una educado pública, inclusiva i de qualitat.

Donar trasllat d'este acord a la Conselleria d'Educació, ais grups parlamentaris de Les Corts Valencianes, a les AFA deis centres de secundaria i FP de Quart de Poblet, i a les organitzacions sindicáis representativos del sector educatiu.



FIRMADO POR

Alcalde del Ayuntamiento de Manises
Javier Mansilla Bermejo
07/08/2025

15.- MOCIONES.- ASUNTOS QUE SE TENGAN QUE RESOLVER EN EL PLENO CON CARÁCTER DE URGENCIA

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=56&t=7534>

No hubieron asuntos de urgencia para tratar

II PARTE INFORMACIÓN Y CONTROL

INFORMACIÓN AL PLENO

16.- ALCALDÍA.-INFORMACIÓN AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA (DE LA 2342/2025 A LA 3134/2025)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=56&t=7536>

Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la anterior sesión plenaria, que son las comprendidas entre la 2342/2025 y la 3134/2025, y el Pleno queda enterado de las citadas resoluciones.

17.-TESORERÍA.- DAR CUENTA DE INFORMES PMP Y MOROSIDAD SEGUNDO TRIMESTRE 2025. EXPTE. 2361937T

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=56&t=7536>

Visto el expediente n.º Expediente 2361937T: Dar cuenta de Informes PMP y Morosidad segundo trimestre 2025, el Pleno queda enterado del mismo.

18.-TESORERÍA.- DAR CUENTA DEL PLAN DE TESORERÍA 3º TRIMESTRE 2025. EXPTE. 2402732D

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=56&t=7536>

Visto el expediente n.º Expediente 2402732D: Dar cuenta del Plan de Tesorería 3º trimestre 2025 el Pleno queda enterado del mismo.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A7D3 U2E2 4ZCV TW9A

ACTA 09 PL DE 30 DE JULIO 2025 - SEFYCU 7089706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 42 de 43



FIRMADO POR

Carolina Cebolla Bonet
06/08/2025



Ajuntament de
MANISES

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2368891C

19.- RUEGOS.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=56&t=7544>

20.- PREGUNTAS

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=56&t=8641>

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 21:06 horas.

Se extiende este documento para constancia de lo actuado, de lo cual, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

Javier Mansilla Bermejo

**LA SECRETARIA,
en funciones por sustitución,
Resolución 1653/2025, de 22 de abril
hasta el 31 de julio
Carolina Cebolla Bonet**



FIRMADO POR

Alcalde del Ayuntamiento de Manises
Javier Mansilla Bermejo
07/08/2025



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA A7D3 U2E2 4ZCV TW9A

ACTA 09 PL DE 30 DE JULIO 2025 - SEFYCU 7089706

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 43 de 43